

REPUBLICA DEL PERU

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL

CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931

PUBLICACION OFICIAL

No. 65

SESION DE ASUNTOS GENERALES

MARTES 26 DE NOVIEMBRE DE 1935

PRESIDENCIA DEL Sr. DOCTOR DON CLEMENTE J. REVILLA

SUMARIO.— Se pasa lista.— Se abre la sesión.— Se aprueba el Acta de la anterior.— Se da cuenta del Despacho: Oficios, Proposiciones, respecto de algunas de las cuales intervienen los señores Casanova, Abrill Vizcarra, Gamarra y Cosío.— Dictámenes.— Se tramitan los pedidos escritos de los señores: Gonzales Honderman (uno); Calmell del Solar (tres); Ortega (uno); Delgado Gutiérrez (uno); Lanatta (dos); Roca, Paredes, Frisancho y Feijóo Reyna (uno); Zárate, Medelius, Rodríguez don Segundo Sergio y Cevallos Chávez (uno); Artadi (uno); Abrill Vizcarra (uno); Arca Parró (tres); Mercado (uno); Delgado Gutiérrez, Portocarrero, Artadi y Prieto (uno); Diez Canseco Romana (uno); Feijóo Reyna (uno); Merino (dos); Sisniegas (uno); Avila y Sierra Montenegro (cinco); Arca Parró, Castro Pozo, Castillo, Vara Cadillo, Paredes, Merino, Wieland, Villagarcía y otros (uno); Arca Parró, Castillo, Castro Pozo y Vara Cadillo (uno); Mendivil (uno), con respecto al cual intervienen los señores Gonzales Honderman, Santiváñez, Solís, Mendivil y Sotil; Medelius, respecto al cual intervienen los señores Santiváñez, Solís, Medelius, Arriola, Sotil, Arca Parró y Lanatta; y Dalmau.

ORDEN DEL DIA.— Sin debate y sucesivamente, se aprueban los proyectos del Ejecutivo, sobre autorización para la transferencia de partidas en los Pliegos de Hacienda y de Gobierno, y para la apertura de un crédito su-

plementario por S/o. 170,000.00 en el Pliego de Justicia y Culto, del Presupuesto General en actual ejercicio.— En debate el proyecto modificatorio del artículo 7o. de la ley No. 4916, declarando que la inembargabilidad de las indemnizaciones a que se refiere no comprende la obligación de prestar alimentos, el señor Castillo plantea el aplazamiento de la discusión.— En debate la cuestión previa, intervienen los señores Gamarra, Tirado, Castillo, Escardó Salazar, Arévalo, Cáceres Gaudet, Medelius y Lozada Benavente.— El señor Castillo propone una fórmula sustitutoria, y al ser aceptada por la Comisión, retira la cuestión previa.— Leída dicha fórmula sustitutoria, previas las intervenciones de los señores Paredes, Vara Cadillo y Medelius, el señor Arévalo presentó, por escrito, una fórmula sustitutoria que, aceptada por los señores Castillo y Gamarra, fué aprobada por el Congreso.— Se levantó la sesión.

Siendo las 5 y 55 p. m., con los Secretarios señores SALAZAR y MONTEAGUDO, se pasó lista, a la que respondieron los señores: Sayán Alvarez, Cáceres Gaudet, Parodi, Abrill Vizcarra, Arca Parró, Arévalo, Arriola, Artadi, Avila, Badani, Baiocchi, Bazán, Beroldo, Cáceres (don Dagoberto), Cáceres (don Emiliano), Calmell del Solar, Carrillo Benavides, Casanova, Castillo, Cevallos Chávez, Cosio, Cuculiza, Dalmau, Delgado Gutiérrez, Diez Canseco Romana, Doig y Lora, Escardó Salazar, Feijóo Reyna, Fuentes Aragón, Gamarra, Gonzales Honderman, Guerra, Hidalgo (don Esteban), Hidalgo (don Juan José), Huaco, Lanatta, Lozada Benavente, Lozano, Madueño, Maldonado, Medelins, Mendivil, Mercado, Merino, Ocampo, Ortega, Padilla Abrill, Paredes, Prieto, Puga, Ramos, Revilla (don M. Pompeyo), Roca, Rodríguez (don Segundo Sergio), Romero, Rosenthal, Santiváñez, Sierra Montenegro, Sintesgas, del Solar, Solís, Sotil, Sousa Miranda, Tirado, Trelles, Vara Cadillo, Velarde, Velazco Aragón, Villagarcía, Vivero Lostaunau y Wieland.

FALTARON A LA LISTA, los señores: Alva, Belón, Bueno, Burga Hurtado, Canales, Castro Pozo, Cordero, Chirinos Pacheco, Delgado (don Alberto), Echaiz, Eguiguren, Esparza, Flores, Frisancho, Gonzales Orbegoso, Guevara, Herrera, Hoyos Osoreo, Lizárraga, Madrid Miró, Maraví, Meneses Cornejo, Muñiz, Pastor, Peña, Portocarrero, Rodríguez (don Luis), Ruiloba, Saavedra Pinón, Sánchez Cerro, Tamayo, Velazco, Venero, Villena y Zárate.

POR ESTAR ENFERMO, el señor Balbuena.

CON LICENCIA, el señor Bustamante de la Fuente.

POR FORMAR PARTE DEL GABINETE, los señores: Montes y Delgado (don M. Wenceslao).

El señor **PRESIDENTE**. — Con el quórum de Reglamento, se abre la sesión. (Pausa). Se va a leer el Acta de la anterior.

—El **RELATOR** dá lectura al mencionado documento.

El señor **PRESIDENTE**. — En observación el Acta. (Pausa). Si no se formula ninguna, se tendrá por aprobada. (Pausa). Aprobada el Acta. (Pausa). Se va a dar cuenta del Despacho.

DESPACHO

—El **RELATOR** dá cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Gobierno y Policía, informando, a solicitud del señor Sierra Montenegro, acerca de la queja formulada por el Administrador del Asilo de Irredentos, contra la Sociedad Inmobiliaria.

Con conocimiento del señor representante por el Callao, al Archivo.

—Del señor Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social, contestando al pedido del señor Castro Pozo, relativo a la creación de la plaza de Médico Titular en Morropón.

Con conocimiento del señor representante por Piura, al Archivo.

PROPOSICIONES

El **RELATOR** leyó:
Los representantes que suscri-

ben, proponen el siguiente proyecto de ley:

EL CONGRESO, ETC.;

Considerando:

Que son frecuentes las excavaciones clandestinas que se verifican en las ruinas de Huari, Vilcas-Huamán y otros yacimientos de valor arqueológico indisecable;

Que es necesario impedir la destrucción de los tesoros incas de propiedad del Estado;

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1o. — Declárase zona arqueológica al departamento de Ayacucho, en el que están ubicadas las ruinas de Huari y Vilcas-Huamán.

ARTICULO 2o. — Ninguna institución, ni entidad particular podrá realizar estudios ni excavaciones, de ningún género, en las ruinas mencionadas, ni en otros yacimientos arqueológicos análogos, sin autorización previa del Ministerio del Ramo.

ARTICULO 3o. — Los infractores de lo dispuesto en el artículo anterior, sufrirán las penas señaladas a los que atentan contra la propiedad del Estado.

ARTICULO 4o. — Autorízase al Poder Ejecutivo para que dicte las medidas que juzgue convenientes, en orden a la conservación y al estudio técnico y científico de las ruinas comprendidas en la zona arqueológica del departamento de Ayacucho.

Dada, etc.

Lima, 25 de noviembre de 1935.

Rómulo A. Parodi — J. E. Maraví.

—Admitida a debate la proposición que precede, pasó a estudio de la Comisión de Instrucción.

El RELATOR leyó:

El representante que suscribe,

Considerando:

Que es deber del Estado propender al desarrollo de la vialidad en el país, muy especialmente en la sierra, en donde la vida se hace muy difícil a causa de las enormes distancias que hay que vencer para la realización de las transacciones comerciales;

Que en esta difícil situación se encuentra la provincia de Chumbivilcas, en el departamento del Cuzco, que por su situación topográfica, que es muy accidentada, permanece al margen de todo desarrollo comercial, industrial y económico;

Que existe ya un trazo construido en más de sesenta kilómetros de la capital de Santo Tomás a Yauri, que es la capital de la provincia de Espinar, faltando únicamente algo más de 40 kilómetros para la terminación de la obra;

Propone el siguiente proyecto de ley:

EL CONGRESO, ETC.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1o. — Vótese en el Presupuesto General de la República para 1936, la suma de dos mil soles mensuales con destino a la construcción del camino carretero que debe unir Santo Tomás con Yauri, de las provincias de Chumbivilcas y Espinar, respectivamente, cuyo trazo ya se halla construido en más de sesenta kilómetros.

ARTICULO 2o. — El Ministerio de Fomento quedará encargado de su reglamentación y cumplimiento.

Lima, 26 de noviembre de 1935.

Luis R. Casanova

El señor CASANOVA. — Ruego a la Presidencia que se sirva disponer la lectura del memorial que se acompaña al proyecto.

El señor PRESIDENTE. — Se va a leer.

—El RELATOR dá lectura al memorial mencionado.

El señor CASANOVA. — Como se ve, señor Presidente, ya se han construido más de 60 kilómetros de la carretera que debe unir las capitales de las provincias de Chumbivilcas y Espinar, la que favorecerá, de manera especial, el desarrollo de la primera de dichas provincias. No es posible, señor, que obras de esta importancia queden paralizadas; es necesario continuar los trabajos emprendidos. Por eso, haciéndome eco del contenido del memorial a que se ha dado lectura, he formulado este proyecto, para que se consignen en el Presupuesto General de la República, dos mil soles mensuales a fin de que con esa pequeña suma, puedan continuarse las obras de construcción de la mencionada carretera, que no sólo beneficiará a las provincias de Chumbivilcas y Espinar, sino que las va a vincular con la capital del departamento del Cuzco. Espero, pues, que la Cámara se servirá admitir a debate este proyecto, a fin de que en el más corto plazo, pueda procederse a su discusión y aprobación.

El señor ABRILL VIZCARRA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor representante por el Cuzco tiene la palabra.

El señor ABRILL VIZCARRA. — Señor Presidente: Yo también he recibido una comunicación de las autoridades y vecinos notables de la provincia de Chumbivilcas, en la que, con justísimo derecho, solicitan la continuación de las obras del camino carretero que se construye de Santo Tomás a un punto de la carretera de Espinar, que lo una a la gran carretera Cuzco-Arequipa.

La construcción de dicha carretera es de suma importancia para la vida y el comercio de la provincia de Chumbivilcas, por lo mismo que se halla alejada de la capital del departamento del Cuzco, a la que está unida por un camino de herradura y peligroso, sobre todo en la estación de lluvias; de manera que su corriente de comercio tiene que efectuarla con las provincias limítrofes del departamento de Arequipa, en donde tiene mercado para todos sus productos, como son: quesos, mantequillas, carnes saladas y heladas, ganado en pie, etcétera; pero, ese comercio, en la actualidad, se hace en las condiciones más penosas, pues, aparte de la gran distancia que tienen que atravesar por lugares despoblados, tienen que soportar las inclemencias del Cielo: lluvias torrenciales, tempestades. Por consiguiente, es de imperiosa necesidad la construcción de la carretera Chumbivilcas-Espinar, en la que ya hay construidos más de 60 kilómetros, como lo ha manifestado el señor Casanova, que representan el desembolso de varias decenas de miles de soles, que no hay por qué perderlos, y el sudor y el trabajo de los vecinos de esta provincia.

Por todas estas consideraciones, señor Presidente, me adhiero, con todo entusiasmo y simpatía, al proyecto a que se ha dado lectura.

El señor GAMARRA. — También he recibido copia del memoria! a que se ha dado lectura, y como se trata de una obra de importancia, que va a beneficiar a la provincia de Chumbivilcas, que se encuentra aislada, me adhiero al proyecto.

El señor COSIO. — Deseo, señor, que se considere mi adhesión al proyecto.

El señor PRESIDENTE. — Constará la adhesión de los señores Abrill Vizcarra, Gamarra y Costo.

—Admitida a debate la proposición del señor Casanova, pasó a estudio de las Comisiones de Caminos y Principal de Presupuesto.

—El RELATOR leyó:

El Representante que suscribe propone el siguiente proyecto de ley:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931.

Considerando:

Que desde 1934, la partida 145 del Pliego de Fomento, del Presupuesto General de la República, fija la cantidad de So. 70.00 para cada uno de los cuatro vacunadores que deben actuar en las provincias de Ambo, Pachitea, Dos de Mayo y Huamalíes y Marañón;

Que no obstante lo expresado, no se ha nombrado vacunadores para las provincias mencionadas, y

Que es conveniente destinar los fondos no empleados, a fines de salubridad;

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO. — El monto de las cantidades fijadas en la partida 145 del Pliego de Fomento del Presupuesto General de la República para sueldos de vacunadores de las provincias del departamento de Huánuco, se aplicarán a los siguientes fines:

a) Las cantidades correspondientes a las provincias de Ambo y Pachitea, se entregarán, por el Ministerio de Salud Pública, a la Beneficencia de Huánuco con destino a los gastos propios del Hospital que corre a su cargo;

b) Las cantidades correspondientes a Huamalíes y Marañón, se entregarán por el Ministerio citado, a la Beneficencia Pública de Llata, como parte de los fondos que se destinan a la terminación del Hospital de aquella ciudad;

c) Con las cantidades correspondientes a Dos de Mayo, adquirirá el Ministerio de Salud Pública, un botiquín que contenga los elementos necesarios para combatir el tifus y demás epidemias que dominan en la región. El botiquín correrá a cargo del Médico Titular de la provincia, para su utilización gratuita en beneficio de los pacientes, bajo control del Ministerio correspondiente.

Dada, etc.

Lima, 26 de noviembre de 1935.

N. S. Vara Cadillo

—Admitida a debate la proposición que precede, pasó a estudio

de las Comisiones de Beneficencia y Principal de Presupuesto.

—El RELATOR leyó:

El representante que suscribe propone el siguiente proyecto de ley:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931;

Considerando:

Que como consecuencia de haber separado la Corte Suprema de Justicia de la República, al doctor Félix Galiano del cargo de Juez de Primera Instancia de la provincia de Dos de Mayo, en 6 de junio del presente año, los sueldos correspondientes, de soles oro 350.00 al mes, fijados en la partida 281 del Pliego de Justicia del Presupuesto General de la República, han dejado de pagarse hasta el presente;

Que en la provincia del Dos de Mayo no hay Escribano adscrito al Juzgado de Primera Instancia y por la tanto la cantidad mensual de So. 50.000, que fija la partida 284 del Pliego referido para sueldo de tal auxiliar de justicia, no tiene aplicación;

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1o. — El monto de las cantidades fijadas en las partidas 281 y 284 del Pliego de Justicia, del Presupuesto General de la República, para sueldos de Juez de Primera Instancia y para Escribano de la provincia de Dos de Mayo, se destina, en partes iguales, a la ampliación y reconstrucción de los locales de los Centros Escolares Nos. 391, 396 y 398, que funcionan en aquella provincia.

ARTICULO 2o. — El Ministerio de Educación Pública queda encargado del cumplimiento de la presente ley.

El Ministerio de Justicia pondrá a disposición del Ministerio de Educación Pública el monto total de las cantidades a las que se refiere el artículo anterior.

Dada, etc.

Lima, 26 de noviembre de 1935

N. S. Vara Cadillo

—Admitida a debate la proposición que precede, pasó a estudio de las Comisiones de Instrucción y Principal de Presupuesto

DICTAMENES

De la Comisión de Redacción, en el proyecto que concede pensión a la viuda e hijos del que fué doctor don José María de La Jara y Ureta.

En Mesa.

—De la Comisión Principal de Presupuesto, en la solicitud del Poder Ejecutivo para que se autorice la transferencia de partidas en el Pliego de Gobierno, del Presupuesto General en actual ejercicio.

A la Orden del Día.

—De la misma Comisión, en la solicitud del Poder Ejecutivo, para que se autorice la habilitación de las partidas Nos. 578, 579 y 580, del Pliego de Justicia, del Presupuesto General en vigencia.

A la Orden del Día.

—De la misma Comisión, en el proyecto por el cual se dá apli-

cación específica, a los haberes dejados de percibir por los Médicos Titulares de las provincias de Carabaya y Sandia.

A la Orden del Día.

—De la misma Comisión y de la de Obras Públicas, en el proyecto relativo a la implantación del servicio de alumbrado eléctrico en la ciudad de Huancapi, de la provincia de Fajardo.

En Mesa.

—De las Comisiones de Caminos y Auxiliar de Hacienda, en las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo a la ley que destina fondos para la construcción de carreteras en la provincia de Ayabaca.

En Mesa.

—De la Comisión Auxiliar de Justicia, en el proyecto de indulto de varios reos, con motivo del próximo tricentenario de la fundación de la ciudad de Ica.

A la Orden del Día.

PEDIDOS

El señor PRESIDENTE. — Se van a tramitar los pedidos escritos que hay en Mesa.

—El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

El inciso b), del artículo 1o. del Decreto-ley 7061, en vigencia, reduce a la mitad de su monto, todas las pensiones de cesantía, retiro, jubilación y montepío, civiles y militares, que se hayan concedido por vía de gracia, mientras se realiza la debida revisión de ellas.

Una Junta nombrada por el Poder Ejecutivo está encargada de esa revisión, para la que no se señala término.

No se prescribió, en el citado inciso b) del Decreto-ley 7061, ni tampoco en la resolución por la que se nombró la Junta Revisora, si debía esperarse que el trabajo fuera totalmente cumplido, para que se restableciera el goce de la pensión íntegra, a todos los pensionistas cuyas cédulas se hubieran calificado favorablemente o, si en cada caso, hecha esa calificación y devuelta la cédula al interesado, debía cesar para éste el descuento a que estaba sujeto.

Ocorre, pues, que no obstante los años transcurridos desde 1931, la Junta Revisora no ha terminado totalmente su labor, pero ha calificado muchas cédulas, que ha devuelto a los interesados, los que ocurren al Gobierno, pidiendo que se les restituya el goce íntegro de su pensión, sin ser atendidos, pues el Ejecutivo sólo consigna partida, al remitir el Presupuesto, con el descuento global para todas las pensiones, y el Congreso, que así lo aprueba, no puede tampoco, amparar los reclamos que hacen los interesados, al no ser atendidos por el Gobierno.

Para remediar esta situación, a todas luces inconveniente, solicito que el Congreso acuerde:

1o. — Oficiar al señor Ministro de Hacienda, a efecto de que se restablezca el pago del monto total de las pensiones consignadas en las respectivas cédulas, para todas aquellas que hayan sido calificadas favorablemente; y

2o. — Que para atender el mayor gasto que esto ha de deman-

dar, el Ministro de Hacienda presente el respectivo proyecto que lo autorice para ello, con indicación de los fondos con que ese mayor gasto ha de ser atendido, desde el próximo Presupuesto.

Lima, 26 de noviembre de 1935.

Leonidas Gonzales Honderman

El señor RODRIGUEZ (don Segundo Sergio). — Señor Presidente: Yo solicito que se considere mi adhesión al pedido a que se acaba de dar lectura.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar. (Pausa). Los señores que acuerden el pedido a que se ha dado lectura, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado. Se pasará el oficio, con la adhesión expresada por el señor representante por Cajamarca.

—El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

Las autoridades y vecinos notables del distrito de Marco, con prensión de la provincia de Jaén, después de construir, con sus propios recursos, un importante local para el Centro Escolar número 507, de esa localidad, han donado al Estado el inmueble en referencia, como consta del testimonio público que obra en el Ministerio respectivo.

Pero, dicha obra no está aún totalmente terminada. Por esa razón, los vecinos de Marco, con propósito que hay que estimular, solicitan del Gobierno un subsidio consistente en materiales.

Siendo deber de los Poderes Públicos auspiciar esta clase de

construcciones, pido que, en mi nombre, los señores Secretarios del Congreso, se sirvan pasar un oficio al Ministerio del Ramo, solicitando el subsidio a que se contrae el documento que acompaño, que igualmente, debe remitirse a Despacho correspondiente.

Lima, 26 de noviembre de 1935.

J. L. Calmell del Solar

El señor PRESIDENTE. — Se pasará el oficio solicitado por el señor representante por Junín.

—El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

La ciudad de Concepción, célebre por el hecho histórico que allí tuvo lugar durante la Guerra del 79, por la densidad de su población y por la importancia comercial de su plaza, necesita, urgentemente, estar dotada de agua potable.

Para ese efecto, y como una contribución a las obras de saneamiento que el Estado tiene que hacer, más tarde, en ese lugar, me permito solicitar que, con acuerdo del Congreso, se oficie al Ministerio del Ramo, para que se sirva disponer que el Ingeniero Sanitario del Departamento de Junín, haga los estudios necesarios para la dotación de agua potable en la ciudad mencionada.

Lima, 26 de noviembre de 1935

J. L. Calmell del Solar

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar. (Pausa). Los señores que acuerden el pedido a que se ha dado lectura, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado. Se pasará el oficio que se solicita.

—El RELATOR leyó:

Señor Presidente del Congreso:

Por causas que ignoro, se ha suprimido, en la provincia de La Mar, el servicio telegráfico, siendo así que no debe existir provincia alguna, en la República, que carezca de ese servicio, cuya necesidad es impostergable.

Para la conservación del orden público, para los servicios eficientes de la Administración Pública, para atender el creciente desarrollo del comercio, de la agricultura, minería e industrias, en general, necesitase del telégrafo; y no se concibe un pueblo culto sin ese servicio.

Nadie puede dudar de que la provincia de La Mar es una de las más ricas del departamento de Ayacucho, no sólo por la prodigiosa feracidad de su suelo, sino por las ingentes riquezas mineras que encierra su subsuelo.

Hoy mismo, muchos capitalistas, nacionales y extranjeros, tienen la mirada puesta en la provincia de La Mar para explotar las riquezas que existen en cantidades fabulosas en su rico territorio.

Y, además, no sólo hay que contemplar la realidad del presente, sino el futuro, sobre todo; y con la mirada puesta en el porvenir, debe dotarse a la provincia de La Mar de tan necesario servicio; como lo solicitan los habitantes de aquella provincia, en el memorial que adjunto a este pedido.

Por estas consideraciones y otras que no se ocultarán a las previsoras miradas del Supremo Gobierno, pido que, con acuerdo del Congreso, se dirija un oficio

al señor Ministro de Gobierno, para que haga restablecer el servicio telegráfico en la provincia de La Mar, con cuyo objeto se le transcribirán, literalmente, este pedido mío y el memorial de los vecinos de La Mar.

Lima, a 26 de octubre de 1935.

Juan B. Ortega.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar. (Pausa). Los señores que acuerden el pedido a que se ha dado lectura, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado. Se pasará el oficio que se solicita.

—El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

Se hace necesario el restablecimiento de la plaza de Juez de Paz Letrado en la ciudad de Chiclayo, para atender las cuestiones judiciales de menor enantía, que hoy se ventilan en los Juzgados de Paz, cuyas funciones recaen, siempre, en ciudadanos circunspectos, aunque profanos en la aplicación e interpretación de la ley.

En Chiclayo funcionan una Corte Superior y un Colegio de Abogados, cuyas organizaciones dicen de la importancia de la ciudad. De manera, pues, que el restablecimiento de la plaza citada, conforme a la ley No. 6258, es de trascendental urgencia, para la eficiente administración de justicia.

Por estas razones, solicito que, con acuerdo del Congreso, se recomiende a la Comisión de Presupuesto, para que en el Pliego de Justicia, se incluya la partida co-

respondiente para rehabilitar ese servicio necesario; transcribiéndose este pedido y acuerdo, al señor Ministro de Justicia, para los fines a que hubiere lugar.

Lima, 13 de noviembre de 1935.

Ernesto Delgado G.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar. (Pausa). Los señores que acuerden el pedido a que se ha dado lectura, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado. Se pasará el oficio que solicita el señor representante por Lambayeque.

—El RELATOR leyó:

El representante que suscribe solicita que, con acuerdo del Congreso, se oficie al señor Ministro de Fomento, para que atienda el justo pedido de la Asociación de Propietarios Urbanos de Lima, que solicita se hagan, urgentemente, determinadas obras públicas, para mejorar la dotación de agua potable en la zona de Chacra Colorada, considerando, si fuera necesario, en el Pliego de Egresos, la partida que corresponde a ese gasto.

Lima, 26 de noviembre de 1935.

F. R. Lanatta

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar. (Pausa). Los señores que acuerden el pedido a que se ha dado lectura, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado. Se pasará el oficio que se solicita.

—El RELATOR leyó:

Los representantes que suscriben, solicitan que el Congreso

Constituyente, como hizo en oportunidades anteriores con autores nacionales, adquiera cien ejemplares de la obra "Constitución, Códigos y Leyes del Perú", concordadas por el doctor Eduardo García Calderón.

Lima, 24 de noviembre de 1935.

Erasmo Roca — R. N. Paredes — M. Ignacio Frisancho — R. Feijóo Reyna.

—El anterior pedido, con conocimiento del Congreso, pasó a la Comisión de Policía.

—El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

Don Toribio Leiva Cáceres, ex Inspector de Sección, de la extinguida Policía de esta capital, cuenta en su abono, 31 años, 6 meses y 25 días de meritorios servicios prestados al país; los que le han sido debidamente reconocidos por el Gobierno.

El referido ex Inspector, no obstante su meritoria foja de servicios, se debate, ya anciano, en la más deplorable miseria; por lo que, cumpliendo un acto de justicia, solicitamos que se pase un oficio al señor Ministro de Gobierno, a fin de que, apreciando los servicios de ese ciudadano, envíe al Congreso la iniciativa pertinente, para que se le reconozca derecho a goces, tal como se ha hecho en favor de otros compañeros del mencionado ex Inspector.

Lima, 21 de noviembre de 1935.

M. M. Maldonado — Juan B. Ortega.

El señor PRESIDENTE. — Se pasará el oficio que se solicita.

—El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

Los representantes que suscriben, considerando que el joven pintor nacional don Teófilo Allain tiene acreditadas excepcionales dotes en el arte que cultiva, como la demostró en la reciente exposición de sus obras, que merecieron caluroso aplauso del público;

Que a su habilidad artística añádate excelentes condiciones personales, de corrección, laboriosidad, conducta y noble aspiración;

Que nada más procedente, en estas circunstancias, que el auxilio del Estado para que don Teófilo Allain pueda seguir cursos de estudio y perfeccionamiento en alguna de las notables Academias de Europa;

Que la Academia de Bellas Artes, de Roma, a donde acuden jóvenes artistas de todos los países y, en especial, de nuestra América, ofrece un 50 por ciento de rebaja a los pensionistas extranjeros, durante los tres años que el pensionado dura;

Que el aprendizaje en esta Academia ha producido ya, importantes frutos para varias naciones hispano-americanas, que mantienen en ella numerosos pensionistas, sin que figure entre ellos ninguno del Perú;

Que bastaría la suma de trescientos soles mensuales para la permanencia de don Teófilo Allain en Roma, el cual al término de su pensionado, podría servir al Estado durante cinco años, en los Institutos de Bellas Artes, que el Gobierno tuviera a bien designar.

Proponen la siguiente moción:

Recomiéndase a la Comisión Principal de Presupuesto, que incluya en el Pliego de Egresos del Ministerio de Educación Pública del Presupuesto General, por el término de tres años, la suma de trescientos soles mensuales, a fin de enviar al pintor nacional don Teófilo Allain, como pensionado del Perú en la Academia de Bellas Artes de Roma.

Solicitan su inmediata discusión.

Lima, 21 de noviembre de 1935.

Rodrigo Zárate — O. Medelius
—Segundo Sergio Rodríguez —
B. C. Chávez.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar. (Pausa). Los señores que acuerden el pedido a que se ha dado lectura, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado. Se pasará el oficio solicitado.

—El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

El expediente de reconocimiento de servicios de don Enrique Burgos Villera, que ha prestado sus servicios al país por más de treinta años, como Tesorero Fiscal del Departamento de Piura, fué aprobado con fecha 27 de febrero de 1928, en la Cámara de Diputados, y enviado, en revisión, al Senado, en donde actualmente se encuentra.

A fin de que dicho expediente continúe su tramitación regular, solicito sea remitido a este Congreso Constituyente

Lima, 25 de noviembre de 1935.

C. Artadi

El señor PRESIDENTE. — Se atenderá el pedido del señor representante por Piura.

—El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

Teniendo en consideración que la Capital Arqueológica de Sud-América, o sea la milenaria ciudad del Cuzco, guarda en su seno el acervo de la cultura, de las civilizaciones pre-colombinas más avanzadas de América, representadas por sus estupendos monumentos arqueológicos; que es de todo punto patriótico y de interés nacional el que dichos monumentos se conserven en las mejores condiciones, para hacer frente a la acción demolidora del tiempo; que desde este punto de vista es conveniente dotarla de los medios económicos indispensables a su conservación y, en cuanto fuere posible, a su restauración, toda vez que constituyen el más preciado patrimonio del Estado que es patriótico conservar;

Formula el siguiente pedido:

Que el Congreso acuerde recomendar a la Comisión de Presupuesto, a fin de que en el Presupuesto para 1936, conserve la partida de seis mil soles, destinados a la conservación de los monumentos arqueológicos del departamento del Cuzco, independientemente de la partida global de doce mil soles, destinados a idéntica finalidad, en todo el territorio de la República.

Lima, 25 de noviembre de 1935

Emilio Abril Vizcarra

El señor ABRILL VIZCARRA Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor representante por el Cuz

co puede hacer uso de la palabra.

El señor ABRILL VIZCARRA. — Señor Presidente: En el Presupuesto vigente existe una partida de seis mil soles, destinada a la conservación de los monumentos arqueológicos del Cuzco. Al remitirse el proyecto de Presupuesto para 1936, se ha consignado únicamente, la partida de doce mil soles, en forma global, es decir, para atender a la conservación de los monumentos arqueológicos en toda la República.

Los monumentos arqueológicos del Cuzco constituyen actualmente, el centro de las investigaciones científicas de los sabios de todo el mundo; y por tal circunstancia, el Cuzco está llamado a ser, también, el centro del turismo internacional, mejor dicho, del turismo mundial. En tales circunstancias, se hace de todo punto necesario el que dichos monumentos se hallen en las mejores condiciones de presentabilidad, y que los turistas que los visiten, lleven la grata impresión de que nuestros centros culturales y los Poderes del Estado se preocupan de la conservación y, aún, de la restauración científica de esos portentos de la arquitectura incaica y pre-incaica.

Por otra parte, debemos tener en cuenta que en el próximo año debe funcionar, en esta capital, el Congreso de Americanistas, es decir, el núcleo de estudiosos y sabios de esta parte del Continente, que se dedican a la investigación de las culturas americanas más antiguas y avanzadas; y, por lo mismo, es de imperiosa necesidad el que se ponga mayor esmero en el cuidado y conservación de las ruinas incaicas.

Por todas estas consideraciones que me permito pedir que se mantenga la partida específica de seis mil soles para el próximo año, independientemente de la partida global de doce mil soles, destinada a la conservación de los monumentos arqueológicos de toda a República.

El señor GUEVARA. — Señor Presidente: Solicito que se considere mi adhesión al pedido del señor Abrill Vizcarra.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar. (Pausa). Los señores que acuerden el pedido a que se ha dado lectura, fundamentado por su autor, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado. Se pasará el oficio que se solicita, con la adhesión expresada por el señor Guevara.

El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

He recibido una comunicación firmada por numerosos vecinos de Julcamarca, en la cual manifiestan el deseo de que se continúe la construcción de la carrera de Julcamarca a Ayacucho. Asimismo, estiman que es de gran utilidad, la construcción de la carretera de Liscay, Acobamba y Caja, por la facilidad que reporta para el desarrollo económico de la región.

En tal virtud, solicito que se oficie al Ministro de Fomento, a efecto de que, con conocimiento de los estudios efectuados, se lleve a cabo la terminación de las referidas carreteras, cuyos trabajos se encuentran paralizados hace más de seis años, teniendo en cuenta que los vecinos de los pueblos y anexos, por donde pasan

dichas carreteras, están listos a prestar su ayuda para la terminación de las obras.

Lima, 28 de Octubre de 1935.

A. Arca Parró.

El señor PRESIDENTE. — Se pasará el oficio solicitado.

—El RELATOR leyó:

El representante por Ayacucho, que suscribe, solicita que, con acuerdo del Congreso, se oficie al señor Ministro de Fomento, recoméndole que, por la Dirección de Agricultura y Ganadería, se impartan instrucciones al Ingeniero Jefe de las Estaciones Agrícolas de Ayacucho y Huanta, a efecto de que, ampliando el informe presentado por el Técnico de la Inspección General de Experimentación, don Hanns Roessl, elabore un plan de trabajo para las Estaciones Agrícolas a su cargo, con expresión de sus respectivos presupuestos.

Lima, 25 de Noviembre de 1935.

A. Arca Parró.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar. (Pausa). Los señores que acuerden el pedido a que se ha dado lectura, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado. Se pasará el oficio que se solicita.

—El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

Hace algún tiempo que, a solicitud mía, el Congreso acordó dirigirse al Ministerio de Gobierno, insinuándole la conveniencia de prolongar la línea telegráfica del Estado, de la ciudad de Puno al puerto fronterizo de Desa-

güadero, sobre el lago Titicaca, por razones de interés nacional que, en aquella oportunidad, puse de manifiesto.

Particularmente, he tenido conocimiento de que la Marconi, que ha visto con gran simpatía esta iniciativa de que todas las líneas telegráficas, especialmente las que ponen en comunicación nuestras fronteras con la capital de la República, estén bajo el control del Estado, ha conseguido que la Peruvian Corporation, a la que pertenece la línea telegráfica de Puno al Desagüadero, convenga en entregar dicha línea a la Marconi, en las condiciones más ventajosas posibles para el Estado, evitando así, el desembolso que representaría la construcción de una nueva línea; y, a fin de que este patriótico propósito se lleve a la práctica a la mayor brevedad, para beneficio de los pueblos de la provincia fronteriza de Chucuito, que hasta ahora viene soportando un fuerte recargo en el valor de sus transmisiones telegráficas; solicito que, con acuerdo del Congreso, se oficie al señor Ministro de Gobierno, recomendándole la más pronta resolución de este asunto, que es de interés nacional.

Lima, 21 de Noviembre de 1935.

J. Luis Mercado.

El señor FUENTES ARAGON
--Me adhiero al pedido a que se acaba de dar lectura, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE. -- Se va a consultar. (Pausa). Los señores que acuerden el pedido a que se ha dado lectura, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado. Se pasará el

oficio que se solicita, con la adhesión del señor Fuentes Aragón.

--El RELATOR leyó:

Los representantes que suscriben, teniendo en cuenta que los equipos de foot-ball, de los departamentos de Lambayeque y Piura, carecen de los medios necesarios para participar en el Campeonato Nacional de Foot-Ball;

Que la Liga Provincial de Piura y el Club "Sport Boca Junior", de Chiclayo, han reiterado a la Federación Nacional de Foot-Ball, su vivo deseo de venir a la capital;

Que siendo necesario apoyar el deporte para estrechar, así, la fraternidad nacional con todos los pueblos del Perú;

SOLICITAN:

Que, con acuerdo del Congreso, se oficie al señor Ministro de Gobierno y Policía, para que autorice al traslado de los equipos de foot-ball de los departamentos de Piura y Lambayeque, en uno de los vapores más inmediatos a salir de los puertos de Paita y Pimentel; y al señor Ministro de Hacienda, para que estudie la forma de procurarles una subvención a cada equipo, y por una sola vez, de mil soles oro.

Lima, 25 de Noviembre de 1935.

Ernesto Delgado G. — José Ignacio Portocarrero — C. Artandi — Matías E. Prieto.

El señor PRESIDENTE. -- Se va a consultar. (Pausa). Los señores que acuerden el pedido a que se ha dado lectura, se servirán manifestarlo. (Votación).

Los que estén en contra. (Votación). Acordado. Se pasará el oficio que se solicita.

--El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

Vecinos importantes de Cancusani, Salinas y Chacabamba, anejos del distrito de Ubina, en la provincia Litoral de Moquegua, cuya representación ejerzo, me dirigen un memorial, solicitando la creación de una Escuela Fiscal en el primero de los distritos nombrado. Sobre el hecho de no existir aún allí, Escuela Fiscal alguna, alegan los peticionarios, con patriótica insistencia, la urgente necesidad de combatir el analfabetismo en que, hasta hoy, permanecen numerosos pobladores de aquella progresista región.

Como es deber primordial del Estado la difusión de la enseñanza en los distintos sectores de la República, y como no puede ser más legítima la aspiración de los vecinos de Cancusani, Chacabamba y Salinas, hago mía la petición de ellos, y ruego al señor Presidente que, con el voto del Congreso, se oficie al señor Ministro de Educación Pública y a la Comisión Principal de Presupuesto, a fin de que, en el proyecto de Presupuesto General para 1936, se incluya una partida que baste para la instalación y el funcionamiento de una Escuela Fiscal en el anexo de Cancusani.

Lima, 22 de Noviembre de 1935.

M. Diez Canseco R.

El señor PRESIDENTE. -- Se va a consultar. (Pausa). Los señores que acuerden el pedido a que se ha dado lectura, se servirán manifestarlo. (Votación).

Los que estén en contra. (Votación). Acordado. Se pasará el oficio que se solicita.

—El RELATOR leyó:

El representante que suscribe, solicita que el Congreso Constituyente reconsidere su acuerdo de la sesión anterior, sobre dispensa del trámite de Comisión al proyecto de ley que crea una Corte Superior en el departamento de Amazonas, por las razones que se especifican en los considerandos del referido proyecto.

Lima, 26 de Noviembre de 1935.

R. Feijóo Reyna.

El señor FEIJOO REYNA. — Señor Presidente: Pido que se dé lectura al proyecto a que se hace referencia en el pedido, el mismo que he acompañado en copia.

El señor PRESIDENTE. — Se va a leer.

—El RELATOR leyó:

Los representantes que suscriben presentan el siguiente proyecto de ley:

El Congreso Constituyente

Considerando:

Que es deber del Estado prestar el más amplio apoyo a la administración de Justicia, porque en manos de ella están el honor, la vida, la libertad y la propiedad de los ciudadanos;

Que en el departamento de Amazonas, la administración de justicia sufre considerables retardos debido al intenso movimiento de causas que tiene que resolver la

Corte Superior de Cajamarca, según lo acreditan las respectivas memorias judiciales;

Que no es conveniente, ni humano, hacer trasladar a los acusados, testigos, peritos, Etc., desde sitios lejanos del departamento de Amazonas, recorriendo centenares de kilómetros, de malos caminos en su mayor parte, hasta la ciudad de Cajamarca, sede del Tribunal Correccional, para los efectos del juicio oral;

Que de otro lado, la atención que merecen los numerosos juicios originales del Distrito Judicial de Cajamarca, repercuten en el temor de los litigantes, en el orden civil, quedando así supeditado el interés privado, que también debe merecer preferente estudio y resolución;

Que la Comisión de Justicia del Congreso Constituyente, teniendo en cuenta que el interés social exige que la administración de justicia sea pronta y eficaz en el departamento de Amazonas, dada la densidad de su población, su situación geográfica y su importancia en la región del Oriente; propuso la creación de una Corte Superior en dicho departamento;

Que con motivo de tener que resolverse las causas de Amazonas en otro departamento lejano, sufre en forma sensible su economía, pues más de cincuenta mil soles al año son invertidos en la ciudad de Cajamarca, por concepto de gastos judiciales;

Que no puede aceptarse como argumento para obstaculizar la creación de esta Corte el mayor gravamen para el Erario, porque no hay dinero más santamente invertido que el que sirve para

administrar justicia rápida y eficaz, a miles de miles de ciudadanos, que con sus impuestos contribuyen al sostenimiento de las cargas públicas, y en caso de que el país reclame su contingente de sangre, son los primeros en acudir a defender su integridad territorial, y porque el gasto que demandaría el funcionamiento de la proyectada Corte, sólo alcanza a la pequeña suma de treinta mil soles al año;

Que durante la amplia discusión, en el seno del Congreso, del proyecto de la Comisión de Justicia, que crea las Cortes Superiores de Amazonas, Ica y Huánuco, se ha podido constatar que el ambiente del Parlamento es propicio a la creación de las Cortes en referencia, porque responde a una necesidad hondamente sentida y porque así lo exige el clamor público, exteriorizado mediante la prensa;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o. — Créase una Corte Superior en el departamento de Amazonas, que tendrá su sede en la ciudad de Chachapoyas, y estará compuesta de tres Vocales y un Fiscal.

Artículo 2o. — La Corte de Amazonas ejercerá jurisdicción en el departamento de su nombre.

Artículo 3o. — Consígnese en el Presupuesto General de la República la partida necesaria para el sostenimiento de esta Corte.

Dada, Etc.

Lima, Noviembre 21 de 1935.

R. Feijóo Reyna — José M. Echaiz.

Piden dispensa del trámite de Comisión.

El señor FELJOO REYNA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor representante por Amazonas puede hacer uso de la palabra.

El señor FELJOO REYNA. — Sólo dos palabras, señor Presidente: El Congreso ha dispensado del trámite de Comisión al proyecto que crea las Cortes Superiores de Huánuco e Ica. El proyecto relativo a la creación de la Corte Superior en el departamento de Amazonas, cuya iniciativa obedece a iguales circunstancias, por las razones expuestas en los considerandos que se acaban de leer, debe merecer el mismo acuerdo; de manera que yo ruego a mis distinguidos compañeros, que se sirvan prestar su voto aprobatorio a la dispensa del trámite de Comisión que solicito.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar el pedido de recomendación propuesta por el señor Feijóo Reyna. (Pausa). Los señores que acuerden la reconsideración solicitada, dispensando del trámite de Comisión el proyecto sobre creación de la Corte Superior de Amazonas, se servirán manifestarlo, poniéndose de pie. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Ha sido acordada la reconsideración, quedando, en consecuencia, el proyecto en referencia, a la Orden del Día.

—El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

Con cargo a la partida No. 114-A, del Pliego Séptimo del

Presupuesto General de la República para 1936, destinando a la "Continuación de las obras de agua y desagüe ya iniciadas", se ha señalado la cantidad de cien mil soles oro, para cubrir los gastos que demande la prosecución de las obras de agua y desagüe iniciadas hace años, en la ciudad de Ayacucho.

En concepto del Ingeniero Noriega, comisionado por el Ministerio de Fomento para estudiar el plan de tales obras, se requiere, por lo menos, una suma adicional de ciento cincuenta mil soles para llevarlas a efecto.

En tal virtud, solicito que, por Secretaría, se oficie al señor Ministro de Fomento y al señor Presidente de la Comisión Principal de Presupuesto, recomendándoles que, para la prosecución de las indicadas obras públicas en la ciudad de Ayacucho, y con cargo a la mencionada partida presupuestal No. 114-A, se consigne una partida específica no menor de ciento cincuenta mil soles oro, en el Presupuesto General para 1936.
Lima, 25 de Noviembre de 1935.

A. Arca Parró.

El señor PARODI. — Ruego al señor Presidente, que se sirva considerar mi adhesión al pedido que se acaba de dar lectura.

El señor PRESIDENTE. — Se pasarán los oficios que se solicitan, con la adhesión del señor Parodi.

—El RELATOR leyó:

El representante que suscribe solicita que se oficie al Ministro de Gobierno, a efecto de que se sirva disponer que, por el Ramo de Correos y Telégrafos, se consi-

dere entre las obras nuevas para ejecutar el próximo año, las líneas telegráficas de La Soñana-Pampa Larga - Pueblo Nuevo-La Tina-Anchalay-Sicchez Chocán-Ayabaca - Playón - Lagunas - Sapillica-Santo Domingo-Santiago, en la provincia de Ayabaca.

Lima, 25 de Noviembre de 1935.

Ernesto Merino R.

El señor PRESIDENTE. — Se pasará el oficio solicitado.

—El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

Desde el año 1921 se encuentra con dictámenes favorables y listo para pasar a la Orden del Día, el proyecto de ley que crea la provincia de Séchura en el departamento de Piura.

En tal virtud, solicito que al referido proyecto se le dé el trámite que le respecta.

Lima, 12 de Noviembre de 1935.

Ernesto Merino.

El señor PRESIDENTE. — Se atenderá el pedido del señor representante por Piura.

—El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

Con fecha 31 de agosto de 1934, presenté un pedido, que mereció la aprobación del Congreso, a fin de que el Ministerio de Justicia denunciara ante el Poder Judicial, la malversación de los S/0. 38,000.00 destinados por leyes especiales (No. 5021 y 6563) a dotar de servicios de higienización y agua potable a la ciudad de Ca-

jabamba, del departamento de Cajamarca.

En esa fecha, hace quince meses, incorporé en mi pedido un informe, No. 200, del Ministerio de Fomento, Dirección de Obras Públicas y Vías de Comunicación, cuyas conclusiones son de claridad meridiana, pues se entregaron los dineros a la Junta nombrada con ese fin, y no se ha hecho absolutamente nada; se han malversado esos dineros y se ha privado a una población de los derechos que tiene de ser atendida. Hoy, vuelvo a acompañar copia, a prensa, del mencionado informe, y pido que, con el acuerdo del Congreso, se oficie al Ministerio de Justicia para que se ordene se abra la instrucción contra las personas que formaron esa Junta, así como contra todas las que intervinieron en la inversión de las cantidades entregadas por el Erario con este fin.

Pido, también, señor Presidente, que con trascripción de mi pedido, de los documentos que acompañó y con el acuerdo del Congreso, se oficie al señor Ministro de Gobierno, para que se sirva disponer la inmediata investigación de las personas que intervinieron en estos inescrupulosos manejos, señalándose en el informe al Alcalde de esa época.

Muy a mi pesar tengo que dejar constancia de mi extrañeza por la desatención con que son tratados estos asuntos en algunas dependencias administrativas. En más de un año no se ha hecho nada, en el Ministerio de Justicia, por cautelar los sagrados intereses de la provincia de Cajabamba, que hasta el presente están burlados por hombres que defraudaron la confianza de ese pueblo, que reclama la restitución de su dinero para

destinarlo a obras tan importantes y de urgencia inmediata, ya que con las subvenciones últimamente consignadas por mí ha sido posible atender, en parte, esas urgentes necesidades.

Lima, 18 de Noviembre de 1935.

José B. Sisniegas.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar. (Pausa). Los señores que acuerden el pedido que se ha dado lectura, se servirán manifestarlo. (Votación) Los que estén en contra. (Votación. Acordado. Se pasará los oficios que solicita el señor representante por Cajamarca.

—El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

Hemos sido informados de que el Tesorero Fiscal de Huancavelica, señor Risco, ha hecho un desfaleo de sesenta mil soles de las arcas del Estado.

En consecuencia, pedimos que se oficie al Ministerio correspondiente, a fin de que se sirva informar lo que haya al respecto.

Lima, 31 de Octubre de 1935.

J. E. Avila — Toribio Sierra.

El señor PRESIDENTE. — Se pasará el oficio que se solicita.

—El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

Pedimos que se oficie al señor Ministro de Fomento, con el objeto de que se ordene al Ingeniero Dupuy, contratista de las obras de agua y desagüe de Ica, que

cumpla, lo más pronto, con colocar los tubos de desagüe en todas las calles donde se ha abierto zanjas, porque se han producido filtraciones de agua, formando charcos, y se han creado zancudos, que ponen en peligro la salud de los habitantes de dicha ciudad.

Lima, 31 de Octubre de 1935.

E. Avila G. — Toribio Sierra M.

El señor PRESIDENTE. — Se atenderá el pedido.

—El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

Hemos tenido conocimiento de que los puentes de los caminos de Ica, el camino a Palpa y la carretera de Ica a Guadalupe, se encuentran en malas condiciones.

Pedimos que se oficie al señor Ministro de Fomento, a fin de que se le recomiende que ordene la reparación de los puentes y caminos mencionados.

Lima, 31 de Octubre de 1935.

E. Avila G. — Toribio Sierra M.

El señor BAIOCCHI.— Perdón señor Presidente. Quiero dejar constancia de que hay error en la afirmación que contiene el pedido a que se ha dado lectura. La Junta Distribuidora de Fondos Pro desocudados, ha puesto a disposición del Concejo Provincial de Ica, para la reparación de los caminos vecinales, la suma de diez mil soles. De manera que no es exacta la información que han recibido los señores Avila y Sierra, autores del pedido.

El señor PRESIDENTE. — Se pasará el oficio que se solicita.

—El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

Tenemos conocimientos de que se han paralizado las obras de reencauzamiento del río Ica, y como hay el peligro de una inundación, pedimos que se oficie al señor Ministro de Fomento, pidiéndole informe respecto a la paralización de dichas obras.

Lima, 31 de Octubre de 1935.

J. E. Avila — Toribio Sierra.

El señor PRESIDENTE. — Se atenderá el pedido.

—El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

Ha llegado a nuestro conocimiento que las Escuelas Fiscales de Santiago, Pueblo Nuevo, Orongo y demás pueblos de la campaña de Ica, carecen de mobiliario indispensable para su normal funcionamiento.

Como quiera que esta situación no puede perdurar, ya que perjudica a la numerosa población escolar que existe en el lugar indicado, pedimos que se oficie al señor Ministro de Educación Pública, a fin de que se sirva ordenar la remisión de bancas y demás útiles escolares, a las Escuelas de los pueblos mencionados.

Lima, 31 de Octubre de 1935.

E. Avila G. — Toribio Sierra M.

El señor BAIOCCHI. — Señor Presidente: Tengo que manifestar, también, que el pedido que se

acaba de leer no tiene fundamento justificado, porque, precisamente, han sido remitidas a las Escuelas de Ica, cuatrocientas bancas, que es la dotación que les corresponde en el presente año escolar.

El señor PRESIDENTE. — Se pasará el oficio que se solicita.

—El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

La Iglesia Parroquial de Sapallanga, que data de la época del coloniaje y posee valiosas ornamentaciones, se halla, desgraciadamente, en inminente peligro de derruirse.

Para evitar tal hecho, me permito solicitar que, con aprobación del Congreso, se oficie al Ministerio del Ramo, para que se sirva acordar un subsidio de S/0. 3.000.00 (tres mil soles) destinados a la reparación de la referida Iglesia, a fin de que, igualmente, se sirva encomendar la supervigilancia de la obra a una Junta compuesta por el Párroco, el Alcalde y el Gobernador del lugar.

Lima, 26 de Noviembre de 1935.

J. L. Calmell del Solar.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar. (Pausa). Los señores que acuerden el pedido a que se ha dado lectura, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado. Se pasará el oficio solicitado por el señor representante por Junín.

El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

Con fecha 10 de Marzo del año en curso, se promulgó la ley No. 8026, sancionada por el Con-

greso Constituyente, por la que se dispone que la educación y manutención de los menores hijos del malogrado escritor José Carlos Mariátegui, correrán por cuenta del Estado.

Por haberse prorogado para este año, el Presupuesto anterior, no ha sido posible consignar en el Pliego de Instrucción, la partida específica destinada a atender el servicio que la expresada ley establece; en tal virtud, los representantes que suscriben, solicitan que, por Secretaría, se oficie al señor Ministro de Educación y al señor Presidente de la Comisión Principal de Presupuesto, recomendándole que al discutirse, en el seno de la indicada Comisión, el proyecto de Presupuesto para 1936, tenga a bien consignar una partida no menor de S. 250.00 mensuales, par atender al cumplimiento de la ley No. 8026.

Lima, 26 de noviembre de 1935.

A. Arca Parró. — H. Castro Pozo. — Luciano Castillo. — N. S. Vara Cadillo. — R. N. Paredes. — Ernesto Merino. — Otto Wieland. — E. Lozada Benavente — E. Villargacia Humaga. — Ernesto Delgado G. — Juan P. Santiváñez. — M. Cuculiza V. de V. — Abelardo Solís. — B. Cevallos Chávez. — M. Ocampo. — Erasmo Roca. — Toribio Sierra. — Luis Velazco Aragón.

El señor MENDIVIL. — Señor Presidente: Deseo que conste mi adhesión al pedido que acaba de leerse.

El señor PRESIDENTE. — Se pasarán los oficios que se solicita, con la adhesión del señor representante por Lima.

El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

Hemos recibido una carta fechada en la colonia penal "El Frontón", de don José Santos Romero Nicho, en la cual manifiesta que se encuentra detenido hace más de 300 días, sin que hasta el presente se haya manifestado cuál es el motivo de su detención. Don José Santos Romero Nicho es jefe de numerosa familia, la cual se encuentra en aflictiva situación económica, y manifiesta que durante su prisión ha fallecido, por esta causa, uno de sus hijos, encontrándose gravemente enferma su esposa y su madre de 89 años de edad. Nos dice, asimismo, el detenido, que no pertenece a ningún partido político, que haga posible el haberse comprometido en alguna actividad política, por la cual cree que se trata de un equívoco o de una mala información a la policía.

Ante la grave situación por la que atraviesa la familia del detenido y la prolongada detención de que es víctima don Santos Romero Nicho, solicitamos se oficie al señor Ministro de Gobierno, a efecto de que, con la investigación del caso, ponga en libertad a este detenido.

Lima, a 28 de Octubre de 1935.

A. Arca Parró. — Luciano Castillo. — H. Castro Pozo. — N. S. Vara Cadillo.

El señor PRESIDENTE. — Se pasará el oficio que se solicita.

El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

Mañana 27 de Noviembre se

celebra el triunfo obtenido por nuestro Ejército en Tarapacá, cuando el desgraciado conflicto del '79

Triunfo que demostró el valor y decisión de nuestros soldados y de cuánto son capaces cuando la Patria exige de ellos un sacrificio.

Por eso el Congreso Constituyente, el más alto exponente de la opinión nacional, asociándose a la conmemoración de esta magna fecha, va a rendir su más justo tributo a ese grupo de patriotas que supieron cumplir con su deber.

Este combate fué dirigido, personalmente, por el valiente y pundonoroso militar General de División don Juan Buendía. Estuvieron presentes, además de los Coroneles Suárez, Cáceres, Recavarren, Segúin y otros, que se comportaron admirable y decisivamente, héroes que como Bolognesi, Saenz Peña, Alfonso Ugarte, Inclán, Ríos, etc., estaban predestinados a morir, ofrendando el máximo de su sacrificio.

También vamos a hacer extensivo este homenaje a aquella tropa anónima que, plétórica de entusiasmo y patriotismo, va al campo del honor a rendir el holocausto de su vida, poseionados de una sola verdad: La de defender el suelo que les vio nacer.

Y es en homenaje a ellos que pido, a este Congreso que tantas pruebas ha dado de su patriotismo, ponerse de pié durante breves minutos.

Lima, Noviembre 26 de 1935.

Víctor Mendivil.

El señor GONZALEZ HONDERMAN. — Solicito que se me considere adherido al pedido del señor Mendivil.

El señor SANTIVÁÑEZ. — Del mismo modo, señor Presidente, pido que conste mi adhesión al pedido que se acaba de leer.

El señor SOLIS. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Constará la adhesión de los señores Gonzáles Honderman y Santiváñez. (Pausa). El señor representante por Junín tiene la palabra.

El señor SOLIS. — Señor Presidente: Voy a aprovechar de haberse presentado este pedido, para que, conjuntamente con él, se tramite el que voy a formular verbalmente.

Precisamente el día de mañana se cumplirán 56 años de la batalla de Tarapacá, la única que ganó el Ejército del Perú en la Guerra del Pacífico. En esa batalla—y siento mucho que los señores proponentes de la moción no lo mencionen—tomó parte el General don Enrique Varela, de quien un historiador chileno dijo, que era "Bravo como un león y débil como el junco". El General Varela fué asesinado el 4 de Febrero de 1914, y no ha recibido aún, ningún homenaje del Estado. Por eso aprovecho de esta oportunidad, para solicitar el apoyo del Congreso, para que se oficie al señor Ministro de Guerra, a fin de que ponga el nombre de Enrique Varela, a uno de los cuarteles en construcción en la República, ya sea en Lima, Arequipa o Juliaca.

El señor MENDIVIL. — Señor Presidente: Como el pedido del señor Solís tiene una finalidad completamente distinta del que yo he formulado, solicito que yo he formulado, solicito que se tramite por separado.

El señor SOTIL. — Pido la palabra

El señor PRESIDENTE. — El señor representante por Junín, tiene la palabra.

El señor SOTIL. — Señor Presidente: El recuerdo grandioso que nos trae el pedido que se acaba de dar lectura, tiene, indudablemente, que ser acogido por esta honorable Cámara, con verdadera satisfacción patriótica. Pero, señor, o, tal vez no he entendido bien, me parece que se dice que la batalla de Tarapacá ha sido el único triunfo que obtuvieron las armas peruanas.

¡Nó, señor Presidente! Es preciso rectificar tal cosa, para que los asistentes a otros hechos gloriosos de nuestro Ejército, no crean que el Congreso Constituyente los olvida. He querido hacer esta rectificación, señor: y, como la Historia se ha ocupado, con detalles, de las otras acciones gloriosas para las armas del Perú, no quiero citar nombres de las victorias que obtuvimos después de Tarapacá, que no fueron menos grandiosas. Con esta rectificación, señor Presidente, me adhiero, con todo el entusiasmo patriótico que se despierta en mi espíritu, al pedido que se ha leído, haciendo notar, solamente, que no olvidamos, señor, a quienes se sacrificaron por la Patria.

El señor MENDIVIL. — La omisión que advierte el señor

representante Sotil, es simplemente un error de redacción.

El señor PRESIDENTE. — Atendiendo al pedido a que se ha dado lectura, invito a los señores representantes a ponerse de pié por breves momentos, en homenaje a los heroicos combatientes de la batalla de Tarapacá.

(Los señores Representantes permanecieron de pié por breves momentos).

El señor SOLIS. — Solicito que se consulte el pedido que he formulado.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar. (Pausa). Los señores que acuerden que se oficie al Ministerio de Guerra para que se ponga el nombre del General don Enrique Varela, a uno de los cuarteles en actual construcción, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Ha sido acordado. Se pasará el oficio solicitado.

El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

El Presupuesto de 1933 en la Partida No. 123, de la Red Nacional de Carreteras, del Ministerio de Fomento, destinó cantidades específicas para las carreteras del departamento del Cuzco, en la siguiente forma:

Para el camino carretero Yauri-Sicuani, hoy Cuzco-Arequipa, al mes S. 2,000.00. Para el camino Quillabamba-Santa Ana-Maínique, al mes S. 2,000.00. Para el camino Vilcanota-Marcapata, hoy Urcos-Tahuantinsuyo, S/o. 3,000.00 al mes. Además, por el artículo 20. inciso d de la ley No. 7702, se destinaron para el

camino Urcos-Tahuantinsuyo las cantidades votadas para el sostenimiento de la Colonia de Marcapata, que fueron S. 1,030 al mes para el personal administrativo y S/. 2,497.50 para los colonos.

El Presupuesto de 1934 fijó la cantidad global de S. 14,000.00 para las carreteras del Cuzco, en la partida No. 123 de Fomento. Esto ha dado lugar a que durante el año 1934 no se hayan remitido, íntegramente, las cantidades votadas, como sucedió en años anteriores. Y al reclamar los saldos consiguientes, se me ha manifestado que no existen tales saldos para cada camino, por haberse votado una cantidad global para todos los caminos del Cuzco.

En esta virtud, para evitar dificultades en adelante, con permiso de los caminos en construcción, suplico se sirva disponer que la Comisión de Presupuesto lije cantidades específicas para cada camino, como se hizo en el Presupuesto de 1933, y que, además, consigne las partidas provenientes de las supresiones de la Colonia de Marcapata, con acuerdo del Congreso, conforme a la ley 7702.

Lima, 26 de Noviembre de 1935.

M. Jesús Gamarra.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar. (Pausa). Los señores que acuerden el pedido a que se ha dado lectura, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado. Se pasará el oficio que solicita el señor representante por el Cuzco.

El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

En virtud de la autorización contenida en las leyes 4449 y 6535, el Gobierno procedió a la venta de lotes, a plazos, en las urbanizaciones Escuela de Agricultura y Lobatón.

Igualmente, y con el plausible objeto de fomentar la construcción de viviendas en dichas urbanizaciones, el Ejecutivo dictó el Decreto Supremo de 14 de Junio de 1932, concediendo una rebaja del 30 por ciento en el precio de los terrenos, a los compradores de lotes que construyeran en ellos casa con cuatro habitaciones.

Dicho Decreto, de importancia innegable, y destinado a incrementar la construcción de viviendas higiénicas y baratas, ha sido derogado por el Decreto Supremo de 25 de Junio de 1934 con grave perjuicio para las personas que han adquirido lotes en las urbanizaciones mencionadas, así que quedarían en pie la desigualdad respecto de las que han sido beneficiadas con la rebaja del 30 por ciento.

Por las razones anteriores, solicito que, con acuerdo del Congreso, se dirija un oficio al señor Ministro de Fomento, recomendándole la derogatoria del Decreto Supremo de 25 de Junio de 1934, y el restablecimiento del de fecha 14 de Junio de 1932.

Lima, 4 de noviembre de 1935.

F. R. Lanatta.

El señor MEDELIUS. — Señor Presidente: Yo solicito que se dé lectura al Decreto Supremo del 25 de Junio de 1934, cuya derogatoria se recomienda.

El señor LANATTA. — Per-

dón, señor Presidente: Para que no se pierda el tiempo en buscar el Decreto cuya lectura pide el señor Medelius, solicito que el oficio se pase por mi cuenta. Se trata, simplemente, de contribuir a la construcción del barrio de Santa Beatriz; y, como no considero indispensable que se tome el acuerdo del Congreso, por eso solicito que el oficio se pase por mi cuenta.

El señor PRESIDENTE. — Se pasará el oficio que solicita el señor representante por Lima.

El señor SOTIL. — Pido la palabra.

El señor MEDELIUS. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor representante por Junín puede hacer uso de la palabra.

El señor SOTIL. — Señor Presidente: Hace mucho tiempo he venido insistiendo en la necesidad de que se gravaran con impuestos de importación, a muchísimos artículos que no están consignados en el proyecto de Arancel de Aduanas. Desgraciadamente, hasta ahora no he podido lograr mi propósito. Asimismo, señor, no obstante de haberlo solicitado en reiteradas oportunidades, tampoco he podido conseguir que, hasta ahora, se ponga en vigencia el nuevo Arancel, a pesar de que este Arancel está expedito, desde hace mucho tiempo, señor. Con la vigencia de la nueva tarifa de Aduanas, señor Presidente, se incrementarán, apreciablemente, las rentas de la nación. Pero, ese Arancel, señor, está durmiendo el sueño de los justos, no obstante el fuerte gasto que se

ha efectuado para su confección. ¿Por qué no se pone en vigencia este Arancel, si con su aplicación, señor Presidente, son lo menos, tres millones de soles los que percibirá el Estado? Por eso, señor Presidente, yo pido que, con acuerdo del Congreso, se oficie al señor Ministro de Hacienda, para que se sirva, tan luego como sea posible, poner en vigencia el nuevo Arancel, a fin de que el Estado no continúe perjudicándose con esa cantidad que he mencionado.

Luego al señor Presidente, se sirva consultar mi pedido, a fin de poder formular otro, aprovechando que estoy en el uso de la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar. (Pausa). Los señores que acuerden el pedido del señor Sotil, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado. Se pasará el oficio.

El señor SOTIL. — Señor Presidente: Haciendo justicia, acabamos de recordar y rendir homenaje a los hombres que verdaderamente, se sacrificaron por nuestra nacionalidad; y yo quiero aprovechar de ese recuerdo, para brindar a esta honorable Cámara, la oportunidad de que exterioricemos el cariño que nos merecen los que sobreviven; por eso suplico a la Presidencia, que se sirva excitar el celo de los señores miembros de la Comisión de Guerra, a fin de que emitan su dictamen sobre los proyectos presentados para atender a los sobrevivientes de la Guerra del 79, quienes, en su totalidad, señor, pasan de los 75 años de edad. De manera que a esos pobres les resta muy poco, señor, y es el momento de que bendi-

gan a los miembros del Congreso Constituyente que inspirándose en nobles sentimientos, les tienden la mano para dulcificar, en algo, los pocos días que les quedan.

El señor PRESIDENTE. — Se recomienda a la Comisión de Guerra, se sirva dictaminar en los proyectos a que se ha referido el señor Sotil, a la brevedad posible.

El señor GONZALES HONDERMAN. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Su Señoría puede hacer uso de ella.

El señor GONZALES HONDERMAN. — Ya la Comisión de Guerra, señor Presidente, atendiendo a una petición anterior, formulada por el señor Sierra Montenegro, tiene en estudio los proyectos a que se refiere el señor representante por Junín; de manera que en breve, emitirá el correspondiente dictamen.

El señor PRESIDENTE. — El señor Medelius puede hacer uso de la palabra.

El señor MEDELIUS. — Señor Presidente: Tengo conocimiento de que se ha pasado a la Municipalidad de Lima para que emita su informe, el expediente relativo al asunto de La Parada; cuyo expediente ha salido del Congreso, con ese objeto, a solicitud de la Comisión de Previsión Social. Con este motivo, me permito rogar a la Presidencia que se sirva disponer que se oficie, por mi cuenta, al Ministerio de Gobierno, solicitándole que, a su vez, se dirija al Concejo Provincial de Lima, a fin de que éste, a la brevedad posible, tenga a bien devolver al Congreso el

mencionado expediente, para que este asunto de La Parada pueda ser resuelto en el sentido de que este alto Cuerpo lo estime por conveniente, atendiendo al beneficio que debe reportar a la clase trabajadora.

El señor SOTIL. — Me adhiero al pedido que acaba de formular el señor Representante por el Callao.

El señor PRESIDENTE. — Se pasará el oficio que solicita el señor Medelius, con la adhesión del señor Representante por Junín.

El señor MEDELIUS. — Otro pedido, señor Presidente. Voy a referirme a los billetes de cincuenta centavos que aún están en circulación, y los que, como sabe el Congreso, actualmente son rechazados en toda la República, creándose así, una situación bastante difícil para la circulación de la moneda. Ante tal hecho, considero oportuno solicitar que se oficie al señor Ministro de Hacienda, recomendándole la conveniencia de dictar las medidas conducentes para que esos billetes de cincuenta centavos sean retirados de la circulación; pues, aparte del rechazo de que son objeto por parte del público, bien sabido es que circulan, también, muchos billetes de ese tipo, falsificados, en muchos lugares de la República.

Finalmente, señor, he recibido un telegrama en el que me solicita gestionar lo conveniente para que se ponga a la Orden del Día, a fin de que pueda ser resuelto lo más pronto posible, el proyecto sobre creación de la provincia de Concepción, en el Departamento de Junín; cuyo expediente, que fué aprobado

por la Cámara de Diputados, hace cerca de veinte años, pasó en revisión al Senado, en donde no ha sido resuelto. En tal virtud, ruego al señor Presidente que en la estación oportuna, de la sesión que estime conveniente, se sirva poner este asunto a la Orden del Día, a fin de que el Congreso Constituyente pueda pronunciarse sobre él.

El señor PRESIDENTE. — Se atenderán los pedidos del señor Representante por el Callao.

El señor SANTIVANEZ. — Pido la palabra.

El señor SOLIS. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Santiváñez puede hacer uso de ella.

El señor SANTIVANEZ. — Señor Presidente: He pedido la palabra, señor, para referirme a la última petición que ha formulado el señor Representante por Callao. Efectivamente, existe un proyecto de ley creando la provincia de Concepción, desde hace más o menos veinte años; y entiendo que, si desde esa época no ha logrado prosperar dicha iniciativa, seguramente ha sido porque los Representantes de Junín no lo han estimado conveniente para los intereses del Departamento.

Por otra parte, revivir ese expediente, significaría sentar un funesto precedente, porque hay muchísimos expedientes que se encuentran en situación semejante, es decir, que no han sido aprobados en su oportunidad, porque contrariaban los legítimos intereses de los pueblos a que se refieren y aún los intere-

ses nacionales; y si ésto ha sido así, señor Presidente, ahora que las circunstancias han variado radicalmente, respecto de aquellas dentro de las cuales surgieron esas iniciativas, hacer revivir esos expedientes sería, además, alterar el orden normal que corresponde a la tramitación de esta clase de asuntos. Si el señor Medelius quiere actualizar esta cuestión, debería presentar un nuevo proyecto, consultando los intereses de los pueblos que quieren formar la nueva provincia, y de este modo se podría contemplar si existe o nó esa necesidad. Pero revivir un expediente que se encuentra sepultado más de veinte años, no me parece bueno. Por estas razones, suplico al señor Medelius que retire su pedido, y que presente un nuevo proyecto, a fin de que siga los trámites a que deben sujetarse las iniciativas de esta naturaleza.

Además, señor, la Cámara sabe que yo he presentado un proyecto sobre creación de una nueva provincia en el Departamento de Junín, cuyo expediente está siguiendo los trámites correspondientes, con el beneplácito de los pueblos, porque armoniza con los anhelos y con las necesidades de esos pueblos, dentro del momento presente que viven. Por eso, señor, yo ruego al señor Medelius, que retire su pedido en referencia.

El señor PRESIDENTE. — El señor Solís puede hacer uso de la palabra.

El señor SOLIS. — Señor Presidente: Me ha causado sorpresa que el Representante por el Callao haya tratado de este asunto, que atañe única y exclusivamente, al Departamento de

Junín y, muy señaladamente, a la provincia de Jauja. Ningún Representante por Junín puede prestarle apoyo a la petición del señor Medelius.

Voy a hacer una breve referencia al proyecto de ley indicado por el señor Medelius. Se trata de un proyecto de ley presentado a fines del gobierno del señor Pardo, que fué aprobado en la Cámara de Diputados, sorpresivamente, cuando la provincia de Jauja no tenía representación. En aquella oportunidad, señor Presidente, la provincia de Jauja, como ahora seguramente, fué completamente opuesta a esta pretensión; y, cuando ese proyecto, aprobado por la Cámara de Diputados, pasó al Senado, entonces fué rechazado allí.

La finalidad que se perseguía, era ésta: Según la Constitución del 60, el número de Diputados no estaba restringido; y, entonces, los Diputados creaban provincias y distritos con el único objeto de ubicar candidatos. Aquella vez, dicho proyecto no tuvo otra finalidad. La ingenuidad y el entusiasmo del distrito de Concepción hicieron que prestara apoyo a esa iniciativa; pero, unificada después, la provincia de Jauja, fué rechazado ese proyecto en el Senado. Posteriormente, la Constitución de 1919, limitó a 10 el número de Diputados; y, entonces, el señor Salazar y Oyarzábal, que era el patrocinador de ese proyecto, no insistió, y quedó abandonado hasta la fecha.

Actualmente, hay una Comisión, en Concepción, constituida por elementos oficiales de ese distrito, que están gestionando la discusión de este asunto, a pesar de que no puede discutir

se, porque sería convertir al Congreso Constituyente en un Senado: se quiere que un proyecto de ahora veinte años, sea ratificado por el Congreso Constituyente; y, éso no es posible!. Además, las circunstancias históricas, sociales y económicas de ahora veinte años, no son las que actualmente existen; de manera que es necesario, como lo ha dicho el señor Santiváñez, que ese proyecto sea nuevamente presentado y tramitado en forma legal.

Hago también notar, señor Presidente, que no hemos escuchado la opinión de los Representantes por Junín, a favor de este proyecto. Es solamente el señor Representante por el Callao, que no conoce Concepción, ni conoce Jauja, quien ha presentado este pedido. Por eso, señor, en la misma forma que lo ha hecho el señor Santiváñez, yo le pido al señor Medelius, que no insista en este asunto, porque se trata de desmembrar a la provincia de Jauja, con grave daño para ella. Me opongo, pues, señor Presidente, al pedido del señor Medelius.

El señor MEDELIUS. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Representante por el Callao.

El señor MEDELIUS. — A mí no me sorprende que el señor Solís se extrañe de mi actitud, porque estoy acostumbrado a esas cosas; pero yo, señor Presidente, en mis actitudes — en el Congreso, jamás actúo llevándome sólo de mis sentimientos o de mis deseos. En el presente caso, no soy más que un trasmisor de los anhelos de los habitantes de

Concepción y de los distritos que han de formar la provincia, que me han dirigido este telegrama, que voy a leer, para que el señor Solís escuche y sepa que el Representante por el Callao no ha intervenido porque le ha venido en gana, sino atendiendo a la petición de los habitantes de esas localidades. El telegrama dice lo siguiente: (Leyó).

“MULTIPLE— PROCEDENTE DE CONCEPCION. — REPRESENTANTES REVILLA, SOTIL, PRIETO, MONTEAGUDO, GAMARRA, CACERES, VE LAZCO, MARAVI, MEDELIUS, ZARATE, ARCA. — PALACIO CONGRESO. — Lima. — Nombre ciudad Concepción y pueblos confederados, expresámosles gratitud profunda, por decidido apoyo a justa y patriótica causa creación provincia Concepción. — VILLASANTE, Alcalde; URRUTIA, Gobernador; SALAZAR, Juez Paz; PONCE, Juez Paz; COLLAZOS, Juez Paz; HURTADO, Presidente Comité Central; PARRAGA, Presidenta Comité Damas; RAGUZ, Presidente Comité Señoritas; PANDO, Presidente Patronato Escolar; CALDERON, CASTILLO, Sociedad Tiro Concepción 149; ANGOSTO, HURTADO CACERES, ECHEVARRIA, CASTILLO HERRERA, AMAYA, SEDANO, SALAZAR, GONZALES FARJE, GALVEZ, ZAMUDIO, HERRERA, PARRAGA VALLE, LIZARRAGA.

Ya se ve, pues, cómo el Representante que habla no actúa por que quiere hacerlo, sino que, en este caso como en muchos otros, recoge el clamor de los pueblos que acuden a él y lo trae al Congreso.

Yo creo que por razones lógicas, los Representantes de al-

gunas circunscripciones pueden estas disgustados por la creación de la provincia de Concepción, pero ésto es muy natural, porque el espíritu humano siempre es susceptible de esta clase de influencias. Pero felizmente, señor, yo estoy colocado en una situación imparcial en este asunto y, como he dicho, me he limitado a traer la petición de los habitantes de Concepción y de los distritos, que formarían la nueva provincia quedando a cargo de la Cámara resolver la cuestión en la forma que estime conveniente.

El señor ARRIOLA. — Pido la palabra.

El señor SOTIL. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Arriola puede hacer uso de la palabra.

El señor ARRIOLA. — Yo lamento, señor Presidente, que un miembro del Congreso, amigo y correligionario, no nos haya puesto, a los Representantes por Junín, en conocimiento del telegrama que acaba de leer. Yo también, he recibido, hoy, un telegrama relacionado con este asunto, del Alcalde de Jauja ...

El señor MEDELIUS (Interrumpiendo). — Es natural, señor. Jauja no ha de querer que Concepción se independice y que sea una provincia. Es lógico que así sea.

El señor ARRIOLA. — Por otra parte, entre los pueblos que quieren la creación de la provincia de Concepción, la mayor parte está completamente en desacuerdo; y en cuanto al telegrama a que ha dado lectura el se-

ñor Medelius, debo decir, que no interpreta el pensamiento de esos pueblos. Yo pido que se dé lectura al telegrama que envío a la Mesa.

El señor PRESIDENTE. — Se va a leer.

El RELATOR leyó:

PROCEDENTE DE JAUJA— MULTIPLE— REPRESENTANTES CONGRESO: CALMELL DEL SOLAR, ARRIOLA.— LIMA. — Nombre pueblo Jauja, suplico a Uds. oponerse proyecto creación nueva provincia Concepción, que significaría muerte Jauja que, por mérito contraído con la nación, merece todo apoyo en su camino de evidente progreso. — Ecacez población, falta progreso, pobreza económica, injustifican pretensiones Concepción convertirse provincia. — Atentamente.— PAREJA, Alcalde.— Trasmítase, Sub-

Prefecto GRANADOS.

El señor PRESIDENTE. — El señor Sotil puede hacer uso de la palabra.

El señor SOTIL. — Señor Presidente: No puedo menos que recordar, con verdadero entusiasmo, la labor que me correspondió, señor, en la formación de ese proyecto tendiente a elevar a la categoría de provincia, al distrito de Concepción, que verdaderamente merece todo apoyo, por el antecedente grandioso, señor, de que en ese pueblo se hizo morder el polvo al enemigo. Sí, señor Presidente. Concepción no tenía elementos de defensa; pero cuando alguien les hizo presente a los habitantes de este pueblo de Concepción, que el enemigo rodeaba las alturas, con-

testaron: "Abajo encontraremos lo que nos falta". Y atacaron al enemigo, señor, atacaron a los engreídos chilenos, y Concepción nos dió un día de gloria, señor Presidente!. Días después, señor, ese noble pueblo fué castigado con el incendio y con el saqueo de todas sus propiedades.

Me voy a limitar, ahora, a repetir las palabras con que fundamenté el proyecto de creación de esa heroica provincia, en el Departamento de Junín ...

El señor SOLIS (Inciendo). — Hace veinte años, señor!.

El señor SOTIL.— Dije, en este Parlamento, que si a los guerreros se les premiaba por sus hechos heroicos, con una medalla, ¿qué razón podría existir para que se negara a Concepción el derecho a ser una provincia, ese derecho ganado en un hecho de armas tan glorioso?. Pregunto yo, señor Presidente ¿Porqué, ahora, a los hijos de Concepción que reclaman con tan justificado derecho ese honor, se les pretende negar que se convierta en la provincia de Concepción?. Ese proyecto, señor, fué aprobado por mayoría de votos en la Cámara de Diputados, y pasó al Senado. En el Senado no se vió este asunto; pero si, entre cortinas, se le puso trabas por razones políticas, y no se le dió curso; pero nadie rechazó el proyecto, que fué aprobado por la Cámara de Diputados, para darle a Concepción el premio a que se había hecho acreedor por la conducta heroica de sus hijos.

Yo creo, señor, que con estos antecedentes, estamos obligados a atender este muy justo pedido; y me parece inútil que se

pretenda sostener lo contrario. Esta situación es, para mí, muy delicada, como Representante por el Departamento de Junín, como Representante de Jauja, señor Presidente, que me dió el triunfo electoral. En Jauja tengo mis mejores amigos; pero estoy seguro de que no se van a resentir conmigo porque en estos momentos se haga justicia a uno de los distritos de Jauja, justicia que, desde luego, no sólo es para Concepción, sino para la provincia toda de Jauja.

Estas son las razones que tengo para apoyar el pedido del señor Medelius y las que me han obligado a distraer la atención de esta Honorable Cámara, en la seguridad de que se hará justicia al pueblo de Concepción.

El señor ARCA PARRO.— Pi do la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Representante por Ayaucucho.

El señor ARCA PARRO. — Señor Presidente: Me veo obligado a intervenir en este asunto, en nombre de la representación socialista, por el hecho de que, hace más de tres semanas recibimos un telegrama del Comité formado en Concepción, para auspiciar la creación de la provincia de dicho nombre. Creímos de nuestro deber solicitar que el expediente a que se ha hecho referencia, tramitado desde el año 1916, fuese traído del Archivo de la Cámara de Senadores; y, efectivamente, atendiéndose a este pedido, la Mesa ordenó que fuera traído. Lo tengo a la vista, y durante estos días he estado estudiándolo para ver si, efectivamente, está justificada la creación de la nueva provincia.

Indudablemente, toca a los Representantes por Junín auspiciarla o nó; pero, teniendo en cuenta que no está vedado para los Representantes de otros Departamentos tener iniciativa en asuntos de esta índole, pensé que, tal vez, en compañía de algunos de los señores Representantes del Departamento de Junín, se podría presentar, el proyecto de ley respectivo. Consideré que éste era el trámite que correspondía a un expediente como éste, que está en Mesa. El proyecto fué aprobado por la Cámara de Diputados el 20 de octubre de 1916 y pasó, en revisión al Senado. Por razones que no conozco, no fué sancionado o ratificado. Y es, precisamente, por esta circunstancia, por la que creo que el procedimiento parlamentario que debe seguirse, es el de la presentación de un nuevo proyecto de ley, tomando en cuenta, desde luego, el expediente aprobado en la Cámara de Diputados, ya que en él actúan los diversos informes, planos, mapas y otros datos que son necesarios para la tramitación de expedientes de esta naturaleza.

Por esas consideraciones, me parece prematuro que se abra debate sobre este asunto. Cuando sea presentado el proyecto de ley respectivo, como creo que habrá de serlo por los Representantes de los diversos sectores, sin distinguirse de situación política, entonces, la Comisión del Congreso podrá pronunciarse sobre dicha iniciativa y, en su oportunidad, se abrirá el debate de fondo. Por esta razón, considero innecesario pronunciarme sobre la cuestión fundamental; pero, en su oportunidad, cumpliré mi deber acogiendo la iniciativa de los ciudadanos que creen que Concepción, con algu-

nos distritos más de la provincia de Jauja, está en aptitud y en la necesidad de constituir una nueva provincia. Me reservo, pues, el derecho de intervenir en este asunto, cuando se presente el respectivo proyecto de ley.

El señor SANTIVANEZ. — Como bien ha dicho el señor Arca Parró, debe iniciarse la tramitación de un nuevo proyecto, porque el anterior no puede aceptarse.

Debo hacer una aclaración respecto de las palabras del señor Sotil, referentes a la acción heroica de Concepción. Si es cierto que durante la ocupación chilena se realizó un hecho de armas de esa magnitud, debe saber, también, la Cámara, que fueron los pueblos circunvecinos los que, armados de lanzas y de hondas, cercaron al enemigo, que se encontraba en Concepción. La cooperación de todos esos pueblos, especialmente los del distrito de San Jerónimo y la de otros pueblos circunvecinos, fué la que permitió obtener la victoria en ese hecho de armas. Concepción ha sido el escenario de la acción gloriosa; pero no es efectivo que aquellos ciudadanos fueron los únicos que hicieron la defensa.

Por otra parte señor Presidente ese expediente, tan antiguo, no está de actualidad, ha fenecido, tanto por el tiempo, como por su inoportunidad, para que la Comisión lo estudie. Además, en estos momentos, esos pueblos, unos quieren pertenecer a la nueva provincia de San Jerónimo y otros a la de Jauja. En este sentido he recibido diversos telegramas, que oportunamente presentaré a la Cámara para que se forme concepto claro porque

debe respetarse la voluntad de los pueblos; y estoy seguro de que ya no acompañan a Concepción sino muy contados.

Cuando llegue el momento del debate se verá que la pretensión de Concepción quedará desvanecida; y en vista de un inmediato fracaso se quiere aprovechar de un expediente archivado durante tantísimos años.

El señor SOLIS. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Su Señoría puede hacer uso de ella.

El señor SOLIS. — Voy a ser breve, señor Presidente. El señor Sotil que se ha manifestado partidario de esta pretensión, hace algunos días me manifestó, en los pasillos del Congreso, que se reservaba la oportunidad de expresar su opinión, y me decía, que si se presentaba el proyecto, se saldría él, de la Sala. Pero el señor Sotil, hoy, quiere ser consecuente con una actitud de ahora veinte años. Yo no tengo por qué juzgar esa actitud, señor Presidente. Lo que tengo que manifestar es, que no tengo animadversión por el pueblo de Concepción, ni una resistencia infundada; pero sí, señor Presidente, yo entiendo que la circunstancia de haber sido Concepción el escenario de un histórico hecho de armas de trascendencia nacional, no es suficiente fundamento para decidir la creación de una provincia, como se pretende. Con ese criterio, habría que hacer al cerro de San Francisco, capital de Departamento, y a la Pampa de Junín, capital del Perú. El hecho de que haya sido Concepción el escenario histórico del heroísmo colectivo,

no puede significar base para la creación de esa provincia.

El señor Romero presentó, hace poco, un importante proyecto de ley, según el cual debería sujetarse la creación de provincias a normas científicas, atendiendo a razones geográficas, económicas y sociales. Ojalá que ese proyecto prospere y se convierta en ley, para evitar esta clase de discusiones que anarquizan al Congreso.

Desde luego, señor Presidente, debo recalcar, que es sintomático y revelador que Representantes de diversos grupos coincidan en esta pretensión, mientras que los demás Representantes por Junín permanecen en silencio. Desde ahora, señor Presidente, yo manifiesto mi posición al pedido del señor Medelius y solicito que sea rechazado.

El señor MEDELIUS. — Señor Presidente: Yo no he solicitado el acuerdo del Congreso.

El señor PRESIDENTE. — No hay nada en debate. El señor Representante por el Callao ha formulado el pedido por su cuenta.

El señor LANATTA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Su Señoría puede hacer uso de ella.

El señor LANATTA. — Señor Presidente: Las múltiples recomendaciones que se han recibido de los vecinos de Concepción para que se eleve este distrito al rango de provincia, así como las publicaciones interesantes que han circulado sobre la importancia y progreso de esa región;

los informes favorables, inclusive el de la Sociedad Geográfica, que corre en el expediente respectivo, y las mismas intervenciones de los señores Representantes, dan la impresión de la verdadera importancia de este proyecto, y de la necesidad, por tanto, de que se discuta a la brevedad posible.

Concepción y los siete distritos que se han agrupado, forman, a la verdad, una constelación de pueblos viriles, laboriosos y con nutrida población, que justifican, ampliamente, el ideal a que aspiran, de gozar de autonomía política, judicial y municipal, indispensables para su mejor desenvolvimiento. Cuando llegue la oportunidad de discutirse, pues, el fondo de la cuestión, yo, con el mayor gusto, le prestaré mi voto aprobatorio.

Por lo demás, carece de objeto ahondar este debate, porque el señor Medelius no ha solicitado el acuerdo de la Cámara para que dicho proyecto se ponga a la Orden del Día, sino que lo ha formulado por su cuenta; y, en estos casos, lo reglamentario es no discutir el pedido, sino dejarlo al criterio de la Mesa para que lo atienda en el momento que lo estime oportuno, sin el apoyo moral que significa la intervención del Congreso

El señor SOLIS (Interrumpiendo).— Usted no conoce Concepción!

El señor LANATTA.— He vivido más de tres años en el Departamento de Junín.

El señor DALMAU.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— No hay nada en debate. Ha terminado el incidente.

El pedido del señor Medelius ha sido formulado por su cuenta, y será atendido en el momento oportuno.

El señor DALMAU.— Yo me voy a referir a otro asunto.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el señor Representante por La Libertad.

El señor DALMAU.— Señor Presidente: No estuve presente en la sesión de ayer, cuando el señor Lanatta formuló un pedido relativo al Sifilicomio de Trujillo, razón por la cual no pude expresar mi adhesión. Lo hago pues, ahora, dejando constancia de que el Representante que habla, desde principios del presente año, se ha ocupado de dicho asunto: primero, solicité, por escrito, que se dirigiera oficio al señor Ministro de Fomento; posteriormente, he hecho gestiones personales ante el señor Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social, sobre el mismo particular; y, últimamente, he presentado, también por escrito, un pedido a la Comisión de Presupuesto sobre el mismo asunto. Quiero pues, que se deje constancia de esto.

El señor PRESIDENTE.— Quedará la constancia que solicita el señor Representante. (Pausa). Se va a pasar a la estación de Orden del Día.

ORDEN DEL DIA

Proyecto autorizando al Poder Ejecutivo para la transferencia de partidas del pliego de Hacienda del Presupuesto vigente

El RELATOR leyó:

Lima, 31 de Octubre de 1935.

Ministerio de Hacienda

Señores Secretarios del Congreso Constituyente.

Habiendo resultado insuficiente la partida No. 339, del Pliego de Hacienda, del Presupuesto General vigente, y siendo necesario atender diversos gastos de carácter urgente, me es grato someter a la consideración del Congreso Constituyente, por el digno órgano de Ustedes, señores Secretarios, el adjunto proyecto de ley que, rubricado al margen por el señor Presidente de la República, autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar diversas transferencias de partidas del Pliego de mi Ramo.

El Gobierno espera que el Congreso Constituyente se ha de servir prestar su aprobación al proyecto de ley en referencia.

Renuevo a ustedes, señores Secretarios, con este motivo, las seguridades de mi mayor consideración.

Dios guarde a Uds.

M. Ugarteche.

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República.

El Congreso, Etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Autorízase al Poder Ejecutivo para que efectúe las siguientes transferencias de partidas del Pliego de Hacienda, del Presupuesto General vigente:

A la partida No. 339, cap. XI la suma de **VEINTE Y CINCO MIL SOLES ORO** (S/. 25,000.00, que se tomará de las siguientes S/. 25,000.00

De la partida No. 1a., cap. I, para abonar los haberes de los Intendentes de Hacienda . . S/. 17,800.

De la partida No. 156, cap. VI, para abonar los haberes de los personeros del Fisco S/. 7,200. 25,000.00

Dado, Etc.

M. Ugarteche.

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República.

CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931

Comisión Principal de Presupuesto

Señor:

El señor Ministro de Hacienda se ha dirigido al Congreso, solicitando autorización para transferir, de las partidas Nos. 1a. y 156, para abonar los haberes de los Intendentes de Hacienda y de los Personeros del Fisco, respectivamente, la suma de S/. 25,000.00—, a la partida No. 339, para Imprevistos del Ramo, del Pliego de Hacienda, del Presupuesto General vigente.

La Comisión Principal de Presupuesto cree que puede ser sancionado el proyecto de ley en referencia.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, a 20 de noviembre de 1935.

P. A. del Solar.— L. Luis Mercado.— A Arca Parró.— C. Meneses Cornejo.— J. E. Maraví.— J. J. Hidalgo.— O. Medelius.

El señor PRESIDENTE. — En debate el proyecto (Pausa). Si ningún señor Representante hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido (Pausa). Discutido. Se va a votar (Pausa). Los señores que aprueben el proyecto a que se ha dado lectura se servirán manifestarlo poniéndose de pié. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). — Aprobado.

Proyecto autorizando al Poder Ejecutivo para la transferencia de partidas del Pliego de Gobierno y Policía del Presupuesto vigente.

—El RELATOR leyó:

Lima, 14 de Noviembre de 1935.

Señores Secretarios del Congreso Constituyente.

A pedido del Ministerio de Gobierno y Policía, según el oficio y decreto supremo que se acompaña, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Presupuesto, No. 4598, y de acuerdo con el informe de la Contraloría General de la República, tengo el agrado de someter

ter a la consideración del Congreso Constituyente, por el digno órgano de Uds., señores Secretarios, el adjunto proyecto de ley que, debidamente rubricado al margen por el señor Presidente de la República, autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar diversas transferencias de partidas del Pliego de Gobierno y Policía, del Presupuesto General vigente, con el de habilitar la partida No. 749 que ha resultado insuficiente.

El Gobierno espera que el Congreso Constituyente se ha de servir prestar su aprobación al proyecto de ley en referencia.

Rennuevo a Uds., señores Secretarios, con este motivo, las seguridades de mi consideración más distinguida.

Dios guarde a Uds.

M. Ugarteche

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República.

El Congreso, Etc.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO.— Autorízase al Poder Ejecutivo para que efectúe las siguientes transferencias de partidas del Pliego de Gobierno y Policía del Presupuesto General vigente:

A la partida No. 749, Capítulo XIII, la suma de **SEIS MIL SOLES ORO** (S/. 6,000.00) que se tomará de las siguientes del mismo Pliego y Presupuesto, que han tenido menor aplicación:

De la partida No. 468, Cap. X.	S/.	500.00
" " " 469, Cap. X.	"	500.00
" " " 470 Cap. X.	"	500.00
" " " 842 Cap. XIX	"	4,500.00
	S/	<u>6,000.00</u>

Dado, Etc.

M. Ugarteche.

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República.

CONGRESO CONSTITUYENTE
DE 1931

Comisión Principal de
Presupuesto

Señor:

El señor Ministro de Hacienda, a pedido del de Gobierno, se ha dirigido al Congrero solicitando autorización para habilitar la partida No. 749, del Pliego de ese Ramo, del Presupuesto General Vigente, con los sobranes de las partidas Nos. 468, 469, 470 y 482, del mismo Pliego. La cantidad que se transfiere a la partida No. 749, para alumbrado en los cuarteles de la República, es de S. 6,000.00.

La Comisión Principal de Presupuesto no tiene objeción que hacer a la solicitud que se formula; y, en consecuencia, puede ser sancionada.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, a 21 de Noviembre de 1935.

P. A. del Solar.— Moisés Velarde.— J. Luis Mercado.— A. Arca Parró.— J. M. Rcsenthal. J. J. Hiladgo.

—Sin debate, fué aprobado el proyecto del Ejecutivo, a que se contrae el precedente dictamen.

Proyecto autorizando al Poder Ejecutivo para la apertura de un crédito suplementario por S/. 170,000.00,— para la habilitación de las partidas 578, 579 y 580, del Pliego de Justicia y Culto.

--El RELATOR leyó:

Lima, 14 de Noviembre de 1935.

Señores Secretarios del Congreso Constituyente.

A pedido del Ministerio de Justicia, según el oficio y expediente que se acompaña, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Presupuesto No. 4598 y con lo informado por la Contraloría General de la República, tengo el agrado de someter a la consideración del Congreso Constituyente, por el digno órgano de Uds., señores Secretarios, el adjunto proyecto de ley que, debidamente rubricado al margen por el señor Presidente de la República, autoriza al Poder Ejecutivo para abrir un crédito suplementario por la suma de ciento setenta mil soles oro (S/ 170,000.00) con el fin de habilitar las partidas Nos. 578, 579 y 580 del Pliego de Justicia, del Presupuesto General vigente.

El Gobierno espera que el Congreso Constituyente se ha de

servir prestar su aprobación al proyecto en referencia.

Renuévo a Uds., señores Secretarios, con este motivo, las seguridades de mi mayor consideración.

Dios guarde a Uds.

M. Ugarteche.

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República.

El Congreso, Etc.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO.— Autorízase al Poder Ejecutivo para abrir un CREDITO SUPLEMENTARIO, por la suma de CIENTO SETENTA MIL SOLES ORO (S/. 170,000.00), con el fin de habilitar las siguientes partidas del Pliego de Justicia y Culto, del Presupuesto General vigente:

A la partida No. 578.

Para alimentación de internados en los Establecimientos Penales, represivos y de simple detención de la República, la suma de . S/. 130,000.00

A la partida No. 579.

Para vestuario, calzado, ropa de cama,

Etc., de los internados en los Establecimientos Penales, la suma de 30,000.00

A la partida No. 580. Para reparación de los locales carcelarios de la República la suma de . . 10,000.00

S/. 170,000.00

Este crédito será cubierto con los mayores ingresos que se obtengan en el ejercicio presupuestal del presente año.

Dado, Etc.

M. Ugarteche.

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República.

CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931

Comisión Principal de Presupuesto

Señor:

El señor Ministro de Hacienda, a pedido del de Justicia, se ha dirigido al Congreso solicitando autorización para la apertura de un crédito suplementario por la suma de S/. 170,000.00,— para habilitar las partidas Nos. 578, 579 y 580, con las cantidades de S/. 130,000.00—, S/. 30,000.00—, y S/. 10,000.00—, respectivamente. del Pliego de Justicia, del Presupuesto General vigente, por haber resultado insuficientes las partidas para alimentación de internados en los establecimientos penales, para vestuario, calzado, Etc., en los mismos, y para reparación de locales carcelarios.

Vuestra Comisión Principal de Presupuesto, estando a los fundamentos del pedido en trámite, opina en sentido favorable al proyecto de ley en referencia.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, a 21 de Noviembre de 1935.

P. A. del Solar.— Moisés Velarde.— A. Arca Parró.— J. Luis Mercado.— J. J. Hidalgo J. M. Rosenthal.

—Sin debate se aprobó igualmente, el proyecto del Ejecutivo a que se contrae el precedente dietamen.

Proyecto de ley modificatorio del Artículo 7o. de la Ley No. 4916, relativo a la inembargabilidad de las indemnizaciones a los empleados, declarando que no comprende la prestación de alimentos.

—El RELATOR leyó:

El Congreso Constituyente:

Teniendo en consideración:

Que según el Título IV del Código Civil, la obligación de prestar alimento es ineludible y primordial, en concordancia con el artículo 617 del Código de Procedimientos Civiles, que autoriza el embargo de una de las dos terceras partes libres, de sueldo o pensión, para cubrir esta obligación de prestar alimentos, y el 1033 del mismo Código de Procedimientos, que autoriza constituir hipoteca en bienes del responsable, para garantizar el servicio de alimentos;

Que hay uniformidad en la legislación, en lo que se refiere a

la preferencia de la obligación alimenticia, sobre toda otra obligación que establezca el vínculo social, como se comprueba en las disposiciones de las leyes Nos. 2244, 2760 y 6919, que permiten la embargabilidad de sueldos, pensiones o auxilios, de empleados y artesanos, sin excepción alguna;

Que aún la misma ley de accidentes del trabajo, que crea la pensión permanente; hasta para el caso de inhabilitación definitiva, permite el embargo por razón alimenticia, en su artículo 35o.

Que en todos los Códigos de Trabajo, modernos, se ha incluido la embargabilidad por razón de pensión alimenticia;

Que al establecer el artículo 7o, de la ley No. 4916, la inembargabilidad de las indemnizaciones, ha perseguido la finalidad de no permitir que el empleado y sus familiares queden sin medios de recursos para su subsistencia y, en consecuencia, no ha podido pretender destruir la obligación de prestar alimentos a las personas que señala el Código Civil;

Que, a mayor abundamiento, según el artículo 2o., de la ley No. 6871, que es la más novísima legislación del empleado, la indemnización que recibe el empleado del principal, en el concepto legal, es una remuneración que el segundo hace al primero por su trabajo durante el tiempo del empleo, o, mejor dicho, es el trabajo acumulado, y que, por tanto, está en la misma condición de las pensiones y remuneraciones a que se refieren las leyes Nos. 2244 y 2760;

Que, por otro lado, al aceptar

que esta disposición de la ley No. 4916 no puede extenderse a la prestación de alimentos, se establecería una situación de excepción con los empleados públicos, activos, retirados, cesantes, jubilados y accidentados del trabajo, en contra de la disposición constitucional que no permite leyes de excepción, por la diferencia de personas;

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO.— La inembargabilidad de las indemnizaciones que determina el artículo 7o., de la ley No. 4916, no se refiere, ni comprende a la obligación de prestar alimentos.

Dada, etc.

Lima, 11 de Octubre de 1935.

Gerardo Balbuena.

**CONGRESO CONSTITUYENTE
DE 1931**

**Comisión Principal de
Legislación**

Señor:

El proyecto presentado por el Representante por Lima doctor Balbuena, viene a salvar una errónea interpretación, que en algunos casos, se ha dado a la disposición de la ley del empleado, que ordena la inembargabilidad de las indemnizaciones que recibe por razón de despedida.

Sin coordinar esta disposición de la ley 4916 con la terminante del Código Civil y del Código de Procedimientos, (Art. 244 y siguientes del primero y 617 del segundo), se ha dado, por algunos funcionarios judiciales, un poder absoluto a esa disposición extendiéndola aún al caso de proceder el embargo por pensión alimenticia.

Como se manifiesta en los considerandos del proyecto, la legislación de ese sentido es uniforme, de modo que no se explica como haya podido haber vacilaciones en su interpretación legal. La ley de accidentes del trabajo, que es la que más lejos podía ir en la defensa de las pensiones del asalariado, dispone, en su artículo 35, que por razón alimenticia pueden embargarse estas pensiones; la ley 2244, que se refiere al dinero y especies que las Sociedades de Auxilios Mutuos entregan a sus afiliados; la ley 2760 que se refiere a los salarios de obreros y artesanos y sus pensiones de jubilación y cesantía; la 6619, sobre inembargabilidad de casas construidas para obreros y empleados; todas exceptúan la pensión alimenticia. El Poder Ejecutivo, al dictar el Reglamento de la Caja de Jubilación y Cesantía de los empleados de las Empresas Eléctricas Asociadas, posteriormente a la dación de la ley 4916, permite el embargo de indemnizaciones por deudas de alimentos.

Algo más, la novísima ley del empleado No. 6871, aclara perfectamente, el concepto legal de la indemnización; declara que se trata de una remuneración que el principal hace al empleado, remuneración que tiene que caer bajo el dominio de las disposiciones terminantes del Código Civil y del Código de Procedimientos y de toda la legislación en vigor, cuando dispone que por pensión alimenticia puede embargarse cualquier renta o bien del obligado a cubrirla.

Por último, la finalidad del artículo 7o. de la ley 4916, ha sido impedir que el empleado que deja un puesto, carezca de los medios de subsistencia para él y

sus familiares. Mal podría cumplirse esta finalidad de la ley facilitando al padre o al obligado, el poder burlar la prestación de alimentos que debe proporcionar. Esta burla sería inevitable si la indemnización que recibe no puede garantizar el cumplimiento de sus obligaciones naturales.

Por las consideraciones expuestas, vuestra Comisión opina porque prestéis vuestra aprobación al proyecto materia de este dictamen.

Lima, 16 de octubre de 1935.

Octavio Alva.— **L. Fuentes Aragón.**— **M. Jesús Gamarra.**— **Abelardo Solís.**

El señor **PRESIDENTE.**— En debate el proyecto, con el cual está de acuerdo el dictamen de la Comisión de Legislación.

El señor **CASTILLO.**— Pido la palabra.

El señor **PRESIDENTE.**— El señor Representante por Piura.

El señor **CASTILLO.**— Señor Presidente: Para precisar el concepto del legislador respecto de la ley que se propone, habría sido conveniente escuchar al doctor Balbuena, autor del proyecto en debate; porque, la verdad es que el legislador, en la ley 4916, estableció el principio de que las indemnizaciones de los empleados son inembargables, imprescriptibles e irrenunciables, esto es, que se rodeaba el derecho de los empleados, de todas clases de privilegios en cuanto a sus indemnizaciones. Desde luego, este concepto se explica, porque dicha ley, en cierto modo, ha venido a salvar una situación que es con-

templada en otras partes mediante el seguro social, que aquí no existe. La desocupación es un problema mundial que afecta, también, al Perú; y la indemnización es, precisamente, para el caso de que un empleado que es arrojado de su trabajo, quede en condiciones de poder subsistir durante el intervalo que medie hasta que consiga otra ocupación. En esta forma se salva el problema de la desocupación.

Pero esa situación de intangibilidad de que se ha rodeado a las indemnizaciones conforme a la ley 4916, ha preocupado a los estudiosos de nuestra legislación, y entre ellos al doctor Balbuena, respecto de la obligación de prestar alimentos, y de ahí, seguramente, el proyecto que se discute. Pero el pensamiento del legislador de esta disposición es en el sentido de que la embargabilidad procede por razones de alimentos a los hijos, o procede para toda clase de alimentos? Sería conveniente precisar los alcances de esta ley, porque conforme a nuestra legislación civil general, no solamente se establece la obligación de prestar alimentos a los hijos, sino también a otras personas. De manera que el pensamiento del legislador debe precisarse; pero, como el autor del proyecto no está presente en la Sala para que pudiera precisar los alcances de su iniciativa, creo conveniente que la discusión se aplaze para cuando el doctor Balbuena esté presente, a fin de que entonces se debata y se vote, una vez precisados los alcances que la ley pueda tener. Planteo, pues, esta cuestión previa.

El señor PRESIDENTE. — Se va a dar lectura a una nota del señor Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social,

que se ha recibido en relación con este asunto.

—El RELATOR leyó:

**Ministerio de Salud
Pública, Trabajo
y Previsión
Social**

Lima, 19 de Noviembre de 1935.

Señores Secretarios del Congreso Constituyente.

Me es grato dirigirme a ustedes, señores Secretarios, en atención al acuerdo adoptado por el Consejo Superior del Trabajo y Previsión Social, en su última sesión, tendente a recomendar la aprobación del proyecto de ley presentado al Congreso Constituyente, por el señor representante por Lima, doctor Balbuena, relativo a la interpretación del artículo 7o. de la ley 4916.

Aprovecho de esta oportunidad para reiterar a ustedes, señores Secretarios, mis mejores expresiones de alta y distinguida consideración.

Dios guarde a Uds.

Armando Montes

El señor PRESIDENTE. — En debate la cuestión previa propuesta por el señor Castillo.

El señor GAMARRA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor representante por el Cuzco puede hacer uso de la palabra.

El señor GAMARRA. — Señor señor Presidente: El derecho a la vida y la obligación de prestar alimentos son primarios. Por eso,

precisamente, atendiendo a esta consideración, se declaró por la ley 4916, que son inembargables las indemnizaciones correspondientes a los empleados. Aceptado, pues, este principio de inembargabilidad para las cantidades destinadas a la subsistencia, fluye, como una consecuencia necesaria, el fundamento del proyecto. El empleado tiene obligación de prestar alimentos a los hijos, a la esposa, etcétera; debe compartir con ellos la cantidad que reciba del empleador como indemnización. No puede admitirse la iniquidad de que sólo el empleado tenga derecho, mientras perezcan en la miseria personas a quienes debe alimentación.

Me parece que esta consideración es fundamental y que sería demás detenerse en argumentaciones. Por eso, señor, yo, en primer lugar, me opongo al aplazamiento que se ha planteado mientras venga el autor del proyecto.

Los considerandos del proyecto son claros y expresan los fundamentos y alcances que quiso darle el autor. Y, en cuanto a los miembros de la Comisión dictaminadora, yo, que me encuentro presente, he manifestado el concepto que informa el proyecto que se discute.

El señor TIRADO. — Que se lean los considerandos del proyecto.

El señor PRESIDENTE. — Se va a leer.

—El RELATOR dá lectura a los considerandos del proyecto, ya inserto.

El señor CASTILLO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Su Señoría puede hacer uso de ella.

El señor CASTILLO. — Señor Presidente: Las razones que yo he expuesto subsisten, por cuanto el señor Gamarra, que es uno de los miembros de la Comisión que ha dictaminado, sólo ha explicado que, a su juicio, con esta ley van a ser embargables las indemnizaciones, que constituyen una ventaja económica de carácter accidental para el empleado, van a ser embargables, digo, por razón de la obligación de prestar alimentos para los hijos, las esposas y "demás", agrega el señor Gamarra. La ley en esta forma, señor Presidente, no tiene precisión, porque de la razón sentimental, humana y justa, de prestar alimentos a los hijos, se va derivar el cumplimiento de otras obligaciones, dentro de esa situación precaria, accidental, que se le presenta al empleado. Además, hay que tener en cuenta que las obligaciones naturales no desaparecen y que los empleados que se encuentran en esa situación de desocupación y reciben aquellas indemnizaciones, no por este hecho se van a desligar de la obligación de prestar alimentos a quienes deben prestarlos.

Por otra parte, hay que considerar la situación que se presenta en los estrados judiciales cuando existen juicios acumulados por obligaciones alimenticias, porque con esta ley, pueden caer sobre el pobre empleado y sobre la indemnización que debe recibir, para liquidarla totalmente, porque las obligaciones acumuladas pueden alcanzar fuertes sumas que, inclusive, pueden exceder del monto de las indemnizaciones. Y esto puede ocurrir, porque en la ley no se establece el límite de la em-

bargabilidad, como existe en nuestra legislación procesal, que senala hasta el 33 por ciento, o sea la tercera parte de los sueldos y salarios de los empleados y obreros. Dentro de esta ley, en la forma en que está redactada, la embargabilidad es total. Y, hay que ver, señor, lo que significa un juicio de alimentos. Un juicio de alimentos se instaura hoy y termina dentro de uno, dos o más años; y, una vez que la sentencia queda ejecutoriada, el beneficiado puede actuar sobre el vencido en el juicio, para cobrarle la pensión alimenticia desde el día en que se instauró la demanda. De manera que una pensión alimenticia llevada a través de meses y de años, puede permitir que se embargue la totalidad del monto de la indemnización del empleado...

El señor ESCARDO SALAZAR (Interrumpiendo). — Pero, ¿por qué es esa acumulación, señor Castillo? Seguramente por el incumplimiento del empleado a la obligación de prestar alimentos.

El señor CASTILLO. — Perdón, señor. Ojalá que usted, a cada demanda por un hijo, la acepte. Pero no pasa eso. No es posible que por cada esposa, por cada hijo o por cada persona que se crea con derecho para reclamar pensión alimenticia, el demandado haya de decir que acepta la demanda. Hay situaciones que son contenciosas, que son discutibles...

El señor ESCARDO SALAZAR — Pero la ley no se pondría en esos casos: no trataría de los casos discutibles, sino de aquellos en que, conforme a la ley, exista la obligación de proporcionar alimentos.

El señor CASTILLO. — No, señor. En los casos de los juicios por alimentos, las obligaciones determinadas por la ley, en cuanto a la acción de la justicia, se rigen simplemente por la verosimilitud. Los abogados sabemos que basta la verosimilitud de la obligación, para que el Juez, desde el primer instante, asigne lo que se llama una pensión provisional.

De manera, señor Presidente, que es necesario que los legisladores precisen los alcances de esta disposición legal. Y yo creo que no habría ningún inconveniente y que la Cámara toda estaría llana a votar esta ley, si se estableciera la embargabilidad, en cuanto a la obligación de prestar alimentos para toda clase de hijos. ¿Acepta la Comisión esta proposición?; embargabilidad de las indemnizaciones, en cuanto a la obligación de prestar alimentos para toda clase de hijos.

Ahora, señor Presidente, si la Comisión no responde a esta cuestión clara, precisa y concreta, yo tendré que solicitar que la Mesa se sirva poner al voto la cuestión previa que he planteado.

El señor AREVALO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor representantes por San Martín puede hacer uso de la palabra.

El señor AREVALO. — Señor Presidente: Si nosotros consideráramos solamente, el criterio expuesto por el señor Castillo, indudablemente que la situación por él planteada subsiste; pero, si nosotros, con criterio humano y jurídico, contemplamos, también, el otro aspecto de la

cuestión, que ha mencionado el señor Gamarra cuando se ha referido al concepto clásico de la obligación de dar alimentos a los hijos, fundamentalmente, cualquiera que sea la clase de éstos, legítimos o ilegítimos, naturales o nó, la situación varía completamente.

Yo creo, y éste es el espíritu de nuestra legislación actual, que los alimentos se deben preferencialmente, sobre cualesquiera otras obligaciones. El legislador ha querido tener un criterio humano al disponer que la obligación de los alimentos está sobre todas las demás, por la simple presunción de la paternidad. Bien saben los señores abogados, que para que el Juez decreta la pensión alimentaria provisional, no se necesita que haya pruebas fehacientes, pruebas concluyentes de la paternidad, sino simplemente algún indicio de prueba. Basta, señor, que exista, por ejemplo, una carta en la cual el demandado haga referencia a un hijo, haga referencia a relaciones pre-existentes al nacimiento de ese hijo, para que el Juez decreta, inmediatamente, la pensión alimenticia; y, algo más, declare fundada la demanda, en el momento de expedir la sentencia. Pero nuestros legisladores que solamente han querido amparar a la niñez desvalida, que solamente han querido reconocer el concepto sagrado de familia, los legisladores, digo, han tenido el cuidado, por eso, de declarar expresamente, en un artículo de nuestro Código, que ni la obligación de dar alimentos, ni la sentencia correspondiente, son prueba de la paternidad. Quiere decir, pues, que el concepto que acabo de sostener es el concepto que se inclina más a sostener, a amparar, a cuidar a la familia, y no el concepto expuesto por el

señor Castillo, con criterio más socialista, seguramente, del amparo al empleado y, por tanto, de la inembargabilidad de las indemnizaciones que los empleados pueden recibir por despedida del empleo o por tiempo de servicios. Y el doctor Castillo, por eso, sostiene un criterio un poco más avanzado del que sostiene nuestro Código Civil, lo mismo que nuestro Código de Procedimientos Civiles.

Quiero recordar, aquí, en la Cámara, que el concepto que nuestros legisladores han tenido, se ha ampliado últimamente, por ejecutorias repetidas de la Corte Suprema. Hasta hace poco, los Jueces no decretaban embargo por cantidad más o menos crecida de dinero, sino por sólo la cantidad a que ascendía la pensión provisional alimentaria decretada, cuando ésta no era entregada; y sólo viene el embargo cuando la sentencia se hubiese dictado, o sea por la ejecución de la sentencia.

Por esto, señor, dentro de este concepto del legislador, dentro de este concepto en el que se sitúa el autor del proyecto y la Comisión al dictaminar, la Corte Suprema ha establecido que procede el embargo con la simple presentación de documentos que acrediten, fehacientemente, el vínculo existente entre el obligado a dar los alimentos y el que los reclama. Por eso, diariamente, tenemos en los Tribunales que, con la presentación de demandas de alimentos, acompañando partidas de nacimiento o partidas de matrimonio, se pide el embargo de diez, quince o veinte mil soles; y los Jueces decretan el embargo.

He creído conveniente hacer referencia a esta ratificación que nuestros Tribunales hacen del

concepto de la familia, que se ha querido amparar por parte de nuestros legisladores, para exponer mi criterio, de acuerdo con este concepto, aprobatorio del proyecto que se discute; porque, sustantivamente, como decía el señor Gamarra, no es posible admitir, impasible, que esas indemnizaciones, a veces crecidas, —los que ejercemos la profesión sabemos que, a veces, se reciben algunos miles de soles por concepto de despedida y tiempo de servicios— no es posible ver impasible, que estas indemnizaciones no son embargables, mientras los hijos o las esposas están en la miseria, y el empleado lleva una vida más o menos cómoda. Por eso, fundamentalmente, yo estoy con el proyecto, y me opongo a la cuestión previa planteada por el señor Castillo.

El señor CACERES GAUDET.
—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. —
El señor representante por Apurímac puede hacer uso de la palabra.

El señor CACERES GAUDET.
—Señor Presidente: Yo quiero hacer notar que la obligación de dar alimentos no solamente es exigible por concepto de familia, sino que también lo es, de conformidad con nuestras leyes, por concepto de los gastos propios del individuo. Por eso, señor Presidente, yo creo que lo lógico es que se establezca un tanto por ciento de inembargabilidad de las indemnizaciones o de los sueldos de que pueda gozar el individuo en sus condiciones generales, ya que no se puede embargar el total de sus rentas.

Por la lectura del proyecto y del dictamen respectivo, observo

que no se ha fijado límite de indemnización; y por estas consideraciones, yo estoy con lo planteado por el señor Castillo, hasta que se fije el monto de inembargabilidad.

El señor MEDELIUS. — Pido la palabra.

El señor GAMARRA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Medelius puede hacer uso de la palabra.

El señor MEDELIUS. — Yo no he encontrado, señor Presidente, en las expuestas por el doctor Castillo, ninguna razón atendible para que este asunto se aplace. Me parece que el proyecto del doctor Balbuena al mismo tiempo que viene a llenar una necesidad, va a establecer la situación del empleado en todos los aspectos de su vida. En mi concepto, tratándose de las indemnizaciones por despedida del trabajo, por ejemplo, no sería posible que quedarán los empleados al margen de la obligación que tienen, de dar aquello que les corresponde pagar por concepto de alimentos. De manera que, como no hay ningún argumento que justifique el aplazamiento propuesto, yo estoy en contra de la cuestión previa.

El señor PRESIDENTE. — El señor Gamarra puede hacer de la palabra.

El señor GAMARRA. — Señor Presidente: No veo razón alguna para consentir en el aplazamiento, ni, mucho menos, para restringir el derecho de prestar alimentación a los hijos únicamente.

En cuanto a los alcances de la

ley, están determinados por el Código Civil. El Código Civil prescribe quiénes deben prestar alimentos y quiénes deben recibirlos. Nosotros no discutimos, hoy, un proyecto sobre el derecho de alimentación; simplemente, estamos tratando de dar participación a las personas que tienen derecho de ser alimentadas por el empleado que recibe una indemnización. Esto es todo.

Las restricciones que propone el señor Castillo son inaceptables. No podemos establecer limitación únicamente para los hijos: igual obligación, o mayor aún, existe en la alimentación para los padres, por ejemplo. ¿Cómo se puede abandonar a un padre? Se resiste el corazón a contemplar, siquiera, esta hipótesis. También está en la misma condición la esposa. No se puede contemplar, indiferente, la situación desgraciada de una persona que ha sido copartícipe en la vida conyugal.

De manera, pues, que si una persona se resiste a prestar alimentos a esta clase de personas, sin embargo de estar recibiendo una indemnización bastante para su subsistencia y otras necesidades, indudablemente que la ley debe amparar el derecho de aquellas. No podemos restringir únicamente a los hijos esa obligación de prestar alimentos.

Y, en cuanto a la limitación que se quiere establecer fijando una cantidad máxima al embargo, no es necesaria. Esa limitación está ya establecida por el Código de Procedimientos Civiles, prescribiendo que no se puede embargar más de la tercera parte de la cantidad que se percibe. De manera que esa limitación está establecida, y no hay necesidad de consignarla.

Por eso, señor Presidente, sin hacer hincapié en otros razonamientos, como el de decir que pueden acumularse cantidades grandes con motivo del juicio de alimentos, etcétera, me opongo a la cuestión previa; y, en cuanto al fondo, no admito la restricción que se quiere hacer únicamente a los hijos.

El señor LOZADA BENAVENTE. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de ella el señor representante por Arequipa.

El señor LOZADA BENAVENTE. — Deseo conocer la fecha del dictamen, señor Presidente.

—El RELATOR ley: 16 de Octubre de 1935.

El señor LOZADA BENAVENTE. — Yo soy miembro de la Comisión Principal de Legislación, y no he sido citado, en ningún momento, ni se ha discutido, tampoco, en el seno de la Comisión, este proyecto. Pero, tratándose de un asunto que incumbe a dicha Comisión y que acabo de conocer en este momento, me creo en la obligación de intervenir en el debate.

Yo, también, soy partidario de que no se aplace el asunto, porque es clarísimo para los abogados, que estamos familiarizados con el derecho.

Comprendo, perfectamente, cuál es la posición que, en esta discusión, ocupa el representante señor Castillo: para la extrema izquierda, la base del Estado no es la familia, sino el individuo. Dentro de esa lógica, yo aceptaría la inembargabilidad de las indemnizaciones por alimentos; conven-

dría en que el trabajador no está obligado a alimentar a sus hijos, si el Estado tomase a cargo esta obligación, como en el caso de la organización rusa, que se reclama la auténtica expresión del Marxismo. Pero, nosotros estamos dentro de un Estado democrático, para el cual la piedra angular no es el individuo, sino la familia; legislamos, pues, para su subsistencia integral, comenzando por su subsistencia biológica; por eso creemos que la prestación de alimentos por el padre a los hijos, es una obligación natural e ineludible, que debemos contemplar dentro de las inspiraciones fundamentales del derecho vigente.

Es indispensable señalar la porción embargable de las indemnizaciones, porque, si simplemente se les declara embargables, puede ocurrir el caso de que se las pueda embargar en su totalidad, por concepto de pensiones acumuladas: lo que significaría pasar de un extremo injusto, como es la inembargabilidad total, a otro extremo más injusto aún, como sería la embargabilidad absoluta. Fijemos, pues, una proporción clara y precisa, que no deje lugar a dudas; fijemos una tercera parte, como la única porción embargable, y sólo por causa de alimentos, tal como ocurre con los sueldos de los empleados, ya que las indemnizaciones, en buena cuenta, no vienen a ser otra cosa que sueldos acumulados, como lo reconocen los propios términos del dictamen a que se ha dado lectura.

No podemos, por otra parte, hacer una simple referencia, como lo propugna el señor Gamarra, diciendo que las indemnizaciones serán embargables por alimentos, como lo contempla el Código de

Procedimientos Civiles, porque este Código no dice nada de la embargabilidad o inembargabilidad de las indemnizaciones, y, al hacer una referencia a él, vamos a hacer una referencia a lo que no existe. Debemos ser, pues, concretos y claros. Demos leyes precisas que no constituyan vaguedades o tropiezos en la aplicación de la justicia; dispongamos, sencillamente; que las indemnizaciones y compensaciones que perciban los empleados, serán embargables en una tercera parte y solamente por deudas alimenticias. Con ello habremos satisfecho una necesidad social y cumplido con nuestro deber de legisladores.

El señor CASTILLO. — Pido la palabra para hacer una rectificación.

El señor PRESIDENTE. — Su Señoría tiene la palabra.

El señor CASTILLO. — El señor Lozada Benavente confunde, cuando cree que el movimiento socialista, en el mundo, vá contra el principio de la familia. Lea, el señor Lozada Benavente, la obra de Engel sobre la familia, y verá que es todo lo contrario de lo que él manifiesta. Esta es una de las tesis de la burocracia para atacar al socialismo, cuando, precisamente, el concepto socialista de la familia, está basado en el matrimonio permanente y monógamo; aceptándose el divorcio como una situación de hecho, pero no como una forma ideal de la constitución de la familia.

Por lo demás, nuestro espíritu respecto del proyecto de ley en debate, es que se determinen, en forma precisa y concreta, los alcances de la ley. Por eso propongo que se diga que las indemnizaciones son embargables conforme al artículo pertinente del

Código de Procedimientos Civiles, que determina que sólo puede embargarse la tercera parte...

El señor AREVALO. — Muy bien.

El señor CASTILLO. — Si la Comisión acepta esta fórmula, no habría inconveniente en retirar la cuestión previa, y podríamos votar unánimemente, consiguiendo lo que habríamos obtenido si el señor Balbuena, hubiera estado presente.

El señor GAMARRA. — Acepto, señor Presidente.

El señor CASTILLO. — Entonces, retiro la cuestión previa.

El señor PRESIDENTE. — Retirada la cuestión previa, continúa el debate sobre lo principal. (Pausa). Si ningún señor representante hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido. (Pausa). Discutido. Se va a leer la fórmula sustitutoria propuesta por el señor Castillo y aceptada por la Comisión.

—El RELATOR leyó dicha fórmula sustitutoria.

El señor PAREDES. — No está claro el concepto, señor Presidente. Convendría precisar la redacción del artículo.

El señor VARA CADILLO. — Se podría aprobar con cargo de redacción.

El señor MEDELIUS. — Se podría decir: "Procederá el embargo de acuerdo con las disposiciones del Código de Procedimientos Civiles".

El señor AREVALO. — Perdone, señor Presidente. Yo he re-

dactado la fórmula que voy a leer. (Leyó). Si el señor Castillo y el señor Gamarra la aceptan, quedaría salvada toda dificultad.

El señor CASTILLO. — Muy bien.

El señor GAMARRA. — Acepto esa fórmula.

El señor PRESIDENTE. — Habiendo sido aceptada la fórmula propuesta por el señor Arévalo, se va a leer.

- El RELATOR leyó:

ARTICULO UNICO. — Las indemnizaciones que se deban de conformidad con la ley No. 4916 y sus complementarias, son embargables, por alimentos, de acuerdo con las disposiciones del Código de Procedimientos Civiles.

El señor PRESIDENTE. — Se va a votar. (Pausa). Los señores que aprueben el artículo en los términos a que se ha dado lectura, se servirán manifestarlo

poniéndose de pie. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Ha sido aprobado, y con él todo el proyecto.

Siendo la hora avanzada, se levanta la sesión.

—Eran las 8 y 35 p. m.

Por la Redacción.

Gmo. J. Amésquita.